TOMO XXI — MONTEVIDEO, Sábado 22 de Octubre de 1910 — Núm. 1492

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Integración de la Junta E. Administrativa de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

(Núm. 4.706).

El Presidente de la República, en uso de la facultad determinada en el artículo 15 de la ley del 18 de Diciembre de 1908,

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan nombrados para integrar la Junta E. Administrativa de Artigas los ciudadanos Carlos Muñoz y Anaya, José María Souza, Julio Ziegler y Leopoldo Bedoun.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto reconociendo al señor Frederick L. Goding, como vicecónsul y cónsul delegado de los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 21 de 1910.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Frederick L. Goding en el carácter de vicecónsul y cónsul delegado de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ley concediendo un premio en dinero y una medalla á don Antonio Lussich.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase á don Antonio Lussich un premio de pesos diez mil que se tomarán de rentas generales, y una medalla de oro de primera clase, por sus plantaciones en Punta Ballena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Octubre de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia auténtica correspondiente, remítase al del Interior.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Nombra revisores de Patentes de Rodados del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

Nómbranse con carácter de interinos, para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados, durante el actual ejercicio económico, en el Departamento de Paysandú, á los señores Antonio Pandolfi y Angel Lamarca, para las secciones urbanas, y á los señores Cayetano M. Pairó, Justo M. Figueroa, Vicente Echenique y Pedro A. Arron, para las secciones rurales, quienes tendrán como única remuneración el impor-

te de las multas que personalmente apliquen.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Decreto nombrando revisor de Patentes de Rodados del Departamento de Minas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia M. de Minas en la precedente nota, nómbrase, con carácter de interino, para ejercer las funciones de revisador de patentes de rodados en el Departamento de Minas, durante el ejercicio económico corriente, á don Silverio García, quien tendrá como única remuneración el importe de las multas que personalmente aplique.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Permite á los señores Soury y Cía., reimprimir el mapa de la República, editado por Galli y Cía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

Vista la gestión iniciada por los señores A. Soury y Cía., sucesores de la firma C. Galli, Franco y Cía., solicitando autorización para reimprimir el mapa de la República, editado por los señores Galli y Cía.

Atento á lo establecido en el decreto de 28 de Noviembre de 1896, y en mérito de lo manifestado por el Departamento N. de Ingenieros, y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, en sus respectivos dictámenes,

SE RESUELVE:

Autorizar á los señores A. Soury y Cía., para reimprimir el mapa de la República, editado por los señores Galli y Cía.

De conformidad con el artículo 4.o del decreto citado, la autorización que se acuerda no importa, de manera alguna, revestir de carácter oficial el mapa de que se trata, ni garantir, en tal concepto, su rigurosa exactitud.

Previa reposición de los sellos y estampillas adeudadas, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en que se aprueba la ubicación proyectada en la Estación Treinta y Tres, del Ferrocarril Central, Extensión al Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

Visto el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión al Este), acompañando el proyecto relativo á la nueva ubicación á darse á la estación Treinta y Tres, y atento á lo manifestado por el Departamento N. de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar la ubicación que se proyecta dar á la Estación Treinta y Tres á que se refieren estos antecedentes.

Firmados y sellados los planos y memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudadas, vuelva al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba el contrato sobre montaje y superestructura metálica del puente en el arroyo Cagancha.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

Visto el contrato *ad referendum* que para el montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Cagancha, ha celebrado la Inspección G. de Vialidad con el señor Alfredo Villard, cuya propuesta por la suma de $ 4646 fué aceptada por resolución de fecha 29 de Septiembre ppdo., en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la licitación respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría al adjudicatario, exigiéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el señor Inspector G. de Vialidad de los planos y demás piezas integrantes del proyecto, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección G. de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Desecha la propuesta del señor Juan A. Casterés, para el arreglo de un trozo de la carretera de Pando á Mosquitos y dispone se construya ésta por Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

Vista la propuesta presentada por don Juan A. Casterés, para el arreglo de un trozo de la carretera de Pando á Mosquitos.

Considerando: Que la referida propuesta excede en mucho al presupuesto calculado por la Inspección G. de Vialidad.

Que la rebaja que propone el licitante, á condición de que se permita extraer del camino la tierra necesaria para construir los terraplenes, no es aceptable: 1.o Porque tratándose de un camino comprendido en parte en la planta urbana de la Villa de Pando, las excavaciones que se hicieron en él, para préstamos, serían perjudiciales al tránsito; y 2.o Porque la aceptación de una condición no prevista en el pliego respectivo, implicaría una irregularidad en el llamado á licitación.

Considerando: Por otra parte, que se han efectuado ya los tres llamados á propuestas, previstos por las disposiciones legales vigentes, habiéndose presentado á la última licitación tan sólo un proponente.

Y atento á lo manifestado por la Inspección G. de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

No aceptar la propuesta del señor Juan A. Casterés para la reparación de un trozo de carretera de Pando á Mosquitos, debiendo el Departamento Nacional de Ingenieros devolver á dicho señor la suma oblada en garantía de su propuesta.

Autorízase á la Inspección G. de Vialidad para efectuar, por el sistema de administración, las obras de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente á la referida Inspección á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Apruébase la declaración municipal de urgencia, respecto de obras en el camino á la villa de Guadalupe, que se expresa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

En mérito de lo que resulta de estos antecedentes y en el concepto de que el importe de la obra proyectada no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Departamento de Canelones), para las obras de que se trata en el camino que pasa por el frente de la casa del general don Melitón Muñoz y empalma con el que conduce á la Villa de Guadalupe, debiendo darse á la Inspección Técnica Regional núm. 5 la intervención que le corresponde.

El importe de las obras proyectadas, que ha sido calculado en la suma de $ 400.—, se imputará á rentas de Vialidad.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia M. de Canelones á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba la declaración municipal de urgencia para la compostura de calles del pueblo de Santa Rosa de Canelones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

Visto que la Comisin A. de Santa Rosa (Departamento de Canelones) ha declarado de urgente necesidad la compostura de varias calles de esa localidad, y en el concepto de que el costo de las obras proyectadas no excederá de los recursos que el presupuesto destina para esa clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la referida Comisión Auxiliar para la compostura de las calles del pueblo de Santa Rosa, que se enumeran á fs. 2, debiendo darse á la Inspección Técnica Regional

núm. 5, en la ejecución de las obras, la intervención que le corresponde.

El costo de las obras proyectadas, que ha sido fijado por dicha Inspección en la suma de $ 300.00, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese, publíquese, y vuelva este expediente á la Intendencia M. de Canelones, á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobatoria de la declaración municipal de urgencia, respecto á la ejecución de las obras de vialidad que se enumeran, en el Departamento de los Treinta y Tres.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

En mérito á lo manifestado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres en la precedente nota, y en el concepto de que el importe de las obras proyectadas no excederá los fondos que el presupuesto municipal destina para esta clase de trabajos,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la mencionada Intendencia para la realización de las siguientes obras: compostura entre el Paso Sauce de Corrales y Olimar; entre el paso del Sauce y el de la Arena; entre este último y el Bañado de Barrios; y entre el mencionado Bañado y el paso de Olimar, debiendo darse á la Inspección T. Regional núm. 7 la intervención que le corresponde.

El costo de los trabajos proyectados, que ha sido fijado en la suma de $ 1.156.20, se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución por la cual se dispone sea expropiada una parcela perteneciente á don Olegario Paisal, con destino á la construcción de los puentes del Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á don Olegario Paisal.

Considerando que de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más el 20 o|o de bonificación (artículo 5 de la ley citada)

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Olegario Paisal, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas. La determinación de esta parcela es la siguiente: pertenece al señor Oelgario Paisa, tiene una superficie de 8 h 9205 m2 y linda por el Norte y Este con más campos del señor Paisal, por el Sur con el camino de Sarandí del Yí á Mansavillagra y por el Oeste con terrenos de los señores Manuel Barreto, Irineo Vega y Narciso Barreto.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone se proceda á expropiar una parcela de los señores Manuel y Narciso Barreto, para la construcción de los puentes sobre el Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 20 de 1910.

Vistos: Siendo necesario para la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, expropiar de inmediato una parcela de terreno de propiedad de los señores Manuel y Narciso Barreto.

Considerando: Que de conformidad con el artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública, previa á la expropiación. Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á sus propietarios á fin de que á la mayor brevedad manifiesten si están conformes como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, correspondiente al mismo campo, con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5.o de la ley citada);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación, y hecha ya la designación, proceda la Inspección G. de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á los señores Manuel y Narciso Barreto, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

La determinación de esta parcela es la siguiente: pertenece á los señores Manuel y Narciso Barreto, tiene una superficie de 2h199m2 y linda por el Norte con el arroyo Illescas; por el Este con terrenos de los señores citados Barreto y Olegario Paisal y por el Sur y Oeste con más campo de los señores Barreto.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado, que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo, ó si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento, que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relacionado con las refacciones necesarias en el edificio de la 17.a Sección de Colonia.

—Idem—Expediente sobre pavimentación en la calle Cerrito de la ciudad de Paysandú.

—Idem—Expediente de Joaquín Carvallo sobre apertura de una portera en Artigas.

—A la Contaduría General—Escrito de José Guerrero, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Teófilo Estigarribia, solicitando permiso para formar un callejón en la 10.a Sección de Río Negro.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura del Salto, relativa á liquidación de haberes al médico de policía.

—A la Dirección General de Correos—Expediente de Felipe Ferraro solicitando permiso para extender una red telefónica.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de Federico Rivas, sobre liberación de derechos de materiales para la Usina Eléctrica de Rocha.

—Idem—Proyecto de puente sobre el arroyo Batoví (Tacuarembó).

—A la Contaduría General—Nota de la Comisión Auxiliar de San Gregorio, sobre descargo de 10 recibos de proventos de Cementerios.

—Se evacua la consulta formulada por la Intendencia de San José, relativa al pago de gastos por enfermedades contagiosas.

—A la Fiscalía de Hacienda—Expediente de José María Lago, sobre reivindicación de una chacra.

—En una solicitud de vecinos del Carmelo, relativa al impuesto de serenos, se ordena estar á lo prescripto en el Decreto 17 del corriente.

—La misma providencia se dicta en el expedientillo de la Comisión Auxiliar de San Ramón, dando cuenta de haber suspendido el cobro del impuesto de serenos.

—Idem—En una nota de la Intendencia de Colonia, formulando una consulta sobre el mismo impuesto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Ignacio Aguirregaray, sobre permiso para alambrar y formar callejón en la 4.a Sección de Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno—Expediente de la Sociedad Española de Socorros Mútuos de Tacuarembó, personería jurídica.

—A la Jefatura Política de Canelones—

Expediente de Alejandro F. Dell' Acqua, perjuicios.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expediente de Manuel Artagaveytia, perjuicios.

—A la Dirección General del Registro Civil—Nota de la Alta Corte, comunicando nombramientos de Jueces de Paz.

—Al Agente Fiscal de San José—Nota de la Fiscalía de lo Civil de segundo turno, sobre libertad de una menor asilada en el Buen Pastor.

—Al Agente Fiscal de Soriano—Nota de la Fiscalía de lo Civil de 2.o turno sobre libertad de una menor asilada en el Buen Pastor.

—Al Agente Fiscal de San José—Nota de la Fiscalía de lo Civil de segundo turno, sobre libertad de una menor asilada en el Buen Pastor.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano, relativa á la queja de la Junta Electoral del mismo Departamento, sobre falta de local para celebrar sesión.

—A la Contaduría General — Estado de cuentas y comprobantes de la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Tacuarembó, correspondientes al último trimestre.

—A la Contaduría General— Estados de ingresos y egresos del Correo, día 18 del corriente.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, relativa á la clausura de escuelas en ese Departamento.

—A la Dirección G. del Registro Civil—Nota de la Alta Corte, comunicando nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

—A la Contaduría General—Nota del Diario Oficial, remitiendo cuentas á cobrar por suscripciones, á la Junta Electoral y Consejo de Higiene de Rivera y al Consejo D. de Higiene de Artigas.

—A la Junta Electoral de Montevideo — Expedientillo relativo á la instalación de mesa inscriptora en el local de la Dirección del Registro Civil.

—Se manda proveer—A la Junta Electoral de Flores, 12 cuadernos distritales y folletos ley electoral.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 19 del corriente.

—Se comunica telegráficamente á la Jefatura de Paysandú, que empleados del telégrafo argentino efectuarán trabajos en el cable que une Colón con Paysandú.

—Pasan á Contaduría:

Intendencia de Cerro Largo, cuentas por Septiembre.

Jefatura de Colonia, presupuesto por Octubre.

Jefatura de Florida, presupuesto por Octubre.

Jefatura del Salto, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Río Negro, presupuesto por Octubre.

Jefatura de Río Negro, cuentas por Septiembre.

Jefatura de Río Negro, presupuesto por Octubre.

Jefatura de Artigas, presupuesto por Octubre.

Correo, presupuesto por Octubre.

Fiscalía de 3er. turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado Civil de 1er. turno, presupuesto por Octubre.

Intendencia de Cerro Largo, ejercicio 1909-10.

—Se manda tomar nota y archivar, la nota del Ministerio de Obras Públicas, comunicando haberse pagado el presupuesto de la Comisión Gráfica del Censo, por Septiembre de 1910.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 1910.

1—Resolución mandando expedir decreto reconociendo al señor Frederick L. Goding en el carácter de Vicecónsul y Cónsul adjunto de los Estados Unidos de América en Montevideo.

2—Orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de once pesos veinte centésimos ($ 11.20), importe de una mesa de pino y compostura de sillones para la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial", por la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 244.—), importe de sesenta y cuatro números atrasados y la suscripción correspondiente al mes de Septiembre último, con destino al Cuerpo Diplomático y Consular de la República.

4—Orden correspondiente.

5—Orden de pago á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por la suma de cincuenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 56.40), importe del servicio en la Oficina de Verificación de Documentos Consulares por los meses de Julio de 1909 á Junio de 1910.

6—Resolución disponiendo la liquidación de la cuenta de la Compañía Western y Río de la Plata por la suma de doscientos veintidós pesos treinta y siete centésimos (pesos 222.37), importe de telegramas enviados al exterior durante el mes de Septiembre último.

7—Resolución ordenando el pago de la liquidación de la cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la suma de ochenta y dos pesos ochenta y cinco centésimos ($ 82.85), importe de telegramas enviados durante el mes de Junio último.

8—Resolución ordenando el pago de la liquidación de la cuenta presentada por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de ciento siete pesos treinta centésimos ($ 107.30), importe de telegramas enviados al exterior durante los meses de Marzo y Mayo ppdos.

9—Resolución ordenando el pago de la liquidación de la cuenta presentada por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la suma de setenta y tres pesos treinta y seis centésimos ($ 73.36), importe de telegramas enviados al exterior durante el mes de Julio último.

10—Orden de pago á favor de los señores Horacio Lavandera (hijo) y Manuel De León, por la suma de treinta pesos (pesos 30.—), á cada uno, por trabajos del censo, efectuados según lo dispuesto en el Decreto de 6 de Junio del corriente año.

11—Resolución concediendo y al efecto pasarla al Ministerio de Hacienda una solicitud de libre despacho presentada por el Arzobispado, consistente en un cajón marca B. R.

12—Resolución mandando acusar recibo á la Cámara de Senadores de la nota en que comunicaba haberse sancionado la ley que disponía cargar los gastos realizados por la representación del Gobierno al Centenario de Chile al rubro "Ley 3 de Septiembre de 1910" y el premio al escritor don Carlos M. Maeso.

13—Se le pone el cúmplase á la ley sancionada en la Cámara de Senadores que dispone cargar los gastos realizados por la representación del Gobierno al Centenario de Chile y el premio otorgado al señor Carlos M. Maeso al rubro "Ley 3 de Septiembre de 1910".

14—Nota de acuse de recibo correspondiente.

15—Carta autógrafa dirigida al Presidente de los Estados Unidos de Venezuela acusando recibo de la suya en la que comunicaba el haber sido elegido Presidente Constitucional de esa República.

16—Resolución mandando expedir orden de libre despacho de Aduana de cinco bultos destinados á la Legación de la República Argentina.

17—Orden correspondiente.

18—Decreto reconociendo en el carácter de Vicecónsul y Cónsul Delegado de los Estados Unidos de América en Montevideo, al señor Frederick L. Goding.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Industrias — Comunica que se ha derogado el decreto de 30 de Julio último.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Oficina Hidrográfica—Sobre despacho, libre de derechos, de veinte tarros que contienen carburo de calcio.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidaciones números 20.184 á 20.186 por $ 107.30, $ 82.85 y $ 73.86, á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota de la Oficina Técnica de las Obras del Puerto—Sobre reglamentación de multas para las embarcaciones.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 141.10.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía de Aguas Corrientes—Pide el pago de $ 103.10.—A la Contaduría General.

—Expediente del Ferrocarril del Norte—Pide el pago de $ 74.47.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Unión Agrícola — Sobre libre introducción de semillas de papa.—Al Ministerio de Industrias.

—Expedientes (dos) del Ferrocarril Noroeste—Pide el pago de $ 41.06 y $ 76.98.—A la Contaduría General.

—Expediente del Ferrocarril Uruguayo del Este—Pide el pago de $ 33.66.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias — Resuelve devolver $ 20 á los señores Barbosa Caravia y Cía.—A la Tesorería General.

—Notas (ocho) del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite varias letras por derechos consulares.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Industrias — Sobre prórroga que concede al señor Félix Revello para abonar la suma de $ 50.000.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias — Sobre devolución de $ 10 al señor Eduardo M. Alvarez.—A la Tesorería General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite la Gaceta de Madrid que contiene el presupuesto para España para el año 1911.—Archívese.

—Liquidación núm. 20.182 por $ 199.50, á favor de Antonio D. y Manuel Lussich.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de Basilia Ocampo—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre movimiento en la lista de cuartel.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior—Concede á los señores Esteban Goroste y Cía.,

permiso para efectuar la Feria de Sevilla, en San José.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Sobre premio de constancia para el soldado Teodoro González.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Da orden para que se gire $ 215.59 al señor Encargado de Negocios en Alemania.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía. —Sobre despacho libre de derechos de materiales. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre uniformes para el personal de la Receptoría de Mercedes.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes (cuatro) de Rodolfo Favaro —Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad La Nacional —Comunica que ha quedado constituída.—Archívese.

—Expediente de Hijos de G. A. Gamberoni—Ofrecen en venta máquinas extinguidoras de incendio.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 803 para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre revalidación de gastos para las Receptorías. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Honorable Cámara de Representantes—Sobre datos sobre la construcción del Mercado de Frutos.—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto y Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de César G. Augusto—Ofrece en venta una casa.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Notas (dos) de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre descargo de $ 100.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre aumento de una partida para la Receptoría de Maldonado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de E. Espinosa—Sobre reintegro de $ 16.25.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduana—Sobre instalaciones de luz eléctrica.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre adquisición de carbón para los vapores del Resguardo del río Uruguay.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 179 y $ 4.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 72.40.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre compra de dos cajas de hierro.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 111.72, para las Receptorías de Fray Bentos y Mercedes.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre descargo de $ 46.79.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre descargo de $ 78.50 para la Receptoría de Cerro Largo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Solicita autorización para abonar pesos 20.25 á Fernando Carballo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre arreglo en los depósitos de Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería—Solicitud de los señores Victorica y Muiños para introducción de animales.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para la escuela rural número 24 del Departamento de Colonia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve informada la nota de nuestro consulado en Austria Hungría, recomendando una tinta especial para las escuelas.

—Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Comercio, correspondiente al mes de la fecha.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las obras de reparaciones á practicarse en las bohardillas del edificio que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional.

—Se da vista al interesado del expediente relativo á la solicitud de privilegio de invención del señor Paul Perrot, para mezclas á utilizarse en la fabricación de materiales sílicos calcáreos.

—Se transcribe al señor Elbert C. Best el informe producido por la Dirección General de Instrucción Primaria en su nota ofreciendo sus servicios como maestro normal de escuela y colegios graduados.

—Unión Industrial Uruguaya—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña una nómina de los expositores del Uruguay en la Exposición Internacional de Bruselas á quienes se les adjudicó premios.

—División de Ganadería—Telegrama de la Asociación Rural de San José, reiterando pedido de subsidio para la Exposición-feria.

—Se da vista al señor P. Bosque del expediente sobre privilegio de invención para un aparato para extinción de langosta denominado "El Vencedor".

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con la expedición de un certificado de obras á favor del señor Lorenzo Bocchi, por trabajos ejecutados en el edificio escolar de "Puntas de Maciel" (Departamento de Florida).

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado "Antifermento". Un procedimiento nuevo para la conservación de sustancias orgánicas, de los señores Luis S. de la Cruz y Esteban Borié.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse denegado el pedido de prórroga de licencia formulado por el contrastador del Departamento de Colonia, don Domingo Zamarripa.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota relacionada con el nombramiento de un secretario para la Comisión Departamental del Salto.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la suya, con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de Alemania, invitando al Gobierno para el 3er. Congreso Internacional de Protección á los recién nacidos, á celebrarse el año próximo en Berlín.

—Oficina de Estadística Agrícola—Nota acusando recibo á la suya, por la cual comunica que la Asociación Rural del Uruguay ha ofrecido á esa repartición las columnas de su revista para la inserción de trabajos.

—Ministerio de Obras Públicas— Expediente caratulado "Procedimiento para la conservación de la carne", de propiedad del señor Francisco Licinio de Almedia Prado.

Marcas acordadas

"Enano"—Del señor M. Brockman m. b. H. de Leipzig, Alemania.

"Van Houten"—De los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp Holanda.

"Langosta"—Del señor Francisco Barone, de Buenos Aires.

"Peerless" — De la The American Taf Bush Company, de Detrat Estado de Michigan E. U. de América.

"Ford"—De la Ford Motor Company de Detroit, E. de Michigan E. U. de América.

"Los Gemelos"—Del señor J. A. Henckels de Solingen, Alemania.

"Van Houtens Pure Soluble Cocoa"—De los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp Holanda.

"Aguila"—De los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp Holanda.

"Cocinera"—De los señores Juan Bonifacio y Hermano, de Montevideo.

"La Fama"—De los señores G. Weil y Ca., de Montevideo.

"La Salud de la Mujer"—De los señores Daudt y Lagunilla, de Río Janeiro.

"Chic"—Del señor Gaetano Pistritto, de Buenos Aires República Argentina.

"Capullos de Oro"—Del señor José María Suero, de Montevideo.

"Angostura Bitters"—Los señores Siegert é hijos transfieren á la Sociedad Anónima Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegent) Ltd., de Londres.

"Angostura Bitters y Etiquetas"—Los señores Siegert é hijos, transfieren á la Sociedad Anónima Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert) Ltd., de Londres.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Consejo de Patronato de Administración de la Escuela de Agronomía solicitando autorización para adquirir un microscopio mineralógico.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente relacionado con la licitación promovida para la construcción del edificio de la Comisión A. de Batlle y Ordóñez.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, solicitando autorización para introducir algunas modificaciones en la construcción de parte del muro de retención en la estación Fray Bentos.

—Se remite á la Inspección T. Regional núm. 2, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio para la Sub-receptoría del Paso de León.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando que el Poder Ejecutivo ha resuelto librar orden de pago á favor de la Tesorería de dicho Departamento, por la suma de $ 35.00, destinada á abonar los gastos de inspecciones técnicas en el edificio de la cárcel de San José.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros, el expediente iniciado por don Manuel Romay, solicitando permiso para desviar un camino que cruza el campo de su propiedad.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior, comunicando que se ha resuelto librar orden de pago á favor de la Tesorería de dicho Departamento por la suma de cincuenta pesos ochenta centésimos ($ 50.80), destinada á abonar los gastos del llamado á licitación é inspección de las obras de la Jefatura Política de Flores.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros, el expediente iniciado por don Miguel Jaureguiberry, solicitando privilegio para el invento denominado "Trasplantador Jaureguiberry".

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 24, 25 y 26 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

— A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Nota al Ministerio del Interior pidiéndole se reintegre á la Comisión Financiera las sumas de $ 26.84 y $ 10.56 que ha abonado á la Empresa General del Puerto por concepto de transporte de agua á la villa del Cerro, y que figuraban en los certificados números 82 y 83 de trabajos por Administración.

—Se remite al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, solicitando el depósito en la Tesorería del mismo, de los fondos destinados á la construcción del pozo séptico en la Jefatura Política del Durazno.

—Pasa á informe de la Inspección Técnica Regional núm. 8, la nota de la Intendencia M. de Soriano, relacionada con el pago del sueldo del capataz general de cuadrilla.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior—Da cuenta que en virtud de los informes producidos por la Jefatura Política de Maldonado é Inspección Regional número 15, en la solicitud de don Victor Albisetti, para almacenar explosivos en el pueblo de "Punta del Este", ese Ministerio declara que no hay inconveniente en que se le conceda la autorización correspondiente. — Pase á la Sección respectiva á sus efectos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Decreto derogando el de fecha 30 de Julio, prohibiendo la importación de ganado procedente de Inglaterra.—Pase á la Comandancia de Marina para su conocimiento y demás efectos.

—Estado Mayor General—Notas comunicando que ha expedido certificados de retirados con premio de constancia de 1.a clase al ex cabo Ramón Martínez y al ex soldado Serapio Larrauri.—Al Ministerio de Hacienda.

—Vapor "Oyarvide"—Pedido de útiles para máquina y cubierta, correspondiente á Noviembre próximo.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Sara Levis de Farías, pensionista—Prórroga de licencia.—Concedida, vuelva al Estado Mayor General.

—Hiddie Feore—Solicita patente de nacionalidad para la barca "Luis M. Moragues".—Pase á la Escribanía Nacional.

—Carmen Mirazo de Céspedes, viuda de capitán.—Solicita licencia para pasar á Buenos Aires.—Concedida.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota reiterando el pedido de que no se despache ningún paquete postal sin que reclame previamente de la Sucursal Marítima la hoja de ruta respectiva.—Vuelva al Ministerio del Interior, haciéndosele saber que con fecha 7 del corriente se le comunicó haberse resuelto de conformidad con lo solicitado por esa Dirección.

—María B. de Ferreira—Ofrece en venta la propiedad ocupada por el destacamento de Infantería en Santa Rosa del Cuareim, por la suma de doce mil pesos.—Pase á informe de la Inspección T. Regional número 9.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 21 de 1910.

ENTRADAS

Vapor alemán "Simaringen", de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Cuyabá", de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 95 pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 50 pasajeros.

—Vapor argentino "Londres", de Salto y escalas, con 27 pasajeros.

—Vapor inglés "Romney", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Natal Transport", de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Cap Arcona", de Hamburgo, con 40 pasajeros.

—Vapor argentino "Doña Ida", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Witenberg", para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor alemán "S. Catharina", para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Ramazan", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Araby", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés "Maasland", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Trader", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 85 pasajeros.

—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 92 pasajeros.

—Vapor argentino "Alemantra", para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida á Fausto Irrazábal y Casildo González, por heridas.

Veredicto

Primero: Que está probado que en la mañana del 14 de Diciembre del año ppdo., en la 3.a sección del Departamento de Durazno, el prevenido Fausto Irrazábal que se encontraba en funciones de su servicio, fué provocado por Casildo González que acometiéndolo armado de una piedra, le dió una bofetada y que entonces Irrazábal sacando el cuchillo que tenía en la cintura, le causó una herida en el pulmón que puso en peligro la vida del damnificado; que acto continuo lo abrazó y derribándolo al suelo lo dejó y fué á dar cuenta á la autoridad y á constituirse en prisión.

Segundo: Que el procesado obró bajo el impulso de la cólera por la provocación hecha por el herido.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Mattos.—Acosta.—Solsona Flores.—Enrique Rius.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 17 de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Fausto Irrazábal y Casildo González, por imputación del delito de lesiones.

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de segundo turno, acusa al prevenido Fausto Irrazábal como autor del delito de lesiones personales, con la atenuante de haber obrado bajo el impulso de la cólera, y pide se le imponga la pena de dos años de prisión; y que se absuelva al prevenido Casildo González por no encontrar mérito para deducir acusación.

Que la defensa solicita que se absuelva al prevenido.

Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que de acuerdo con los hechos que se estiman probados, el prevenido ha cometido el delito previsto por el artículo 326 inciso 1.o del Código Penal que se castiga con la pena media de tres años de Penitenciaría.

Que este delito ha sido cometido con la concurrencia del uso de arma apropiada, previsto por el artículo 327 del mismo Código.

Que á favor del prevenido militan las circunstancias atenuantes de haber obrado bajo el impulso de la cólera, muy justificada, desde que el damnificado pasó á las vías del hecho, sin que lo exigiera la actitud del prevenido y lo vejó en forma humillante aplicándole un bofetón; y la de haberse presentado y constituído en arresto confesando el hecho, cuando pudo eludir fácilmente la acción de la justicia.

Que es digno de tenerse en cuenta, que el prevenido después de haber dado una puñalada á su agresor y tenerlo á su merced, caído y sin armas, supo reprimir su arrebato, y no se aprovechó de esta circunstancia favorable para satisfacer su venganza, lo cual demuestra que el agente no es un sujeto temible por sus tendencias criminales.

Que atendiendo estas circunstancias y la de la entidad del mal causado, de acuerdo con la facultad que concede la ley para aplicar la pena inferior dentro de sus límites debe imponerse al prevenido una inferior á la solicitada por el Ministerio Público.

Que de autos no resulta que el prevenido Casildo González haya cometido ninguna acción pasible de pena.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 119, 191, 192 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 18, incisos 9, 35, 37, 70, 71, 73, 75, 326, incisos 1.o, 327 y 331 inciso 1.o del Código Penal, definitivamente juzgando, FALLO: condenando á Fausto Irrazábal á la pena de un año de prisión, con más el pago de las prestaciones legales, y debiéndose descontar el tiempo de prisión preventiva, y absolviendo á Casildo González y declarando definitiva su libertad.

Ejecutoriada, practíquese la liquidación de la condena, déjese sin efecto la orden de prisión y archívese previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21

Trámite—Cuatro providencias en causas criminales consultadas. Mariano Ferreira con estudio de los doctores Vidal y Otero. Inc. doctor Alfredo Castellanos con el doctor Ricardo Acosta. Una causa por prevaricato, queja.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado el curso correspondiente á un exhorto librado en un sumario por homicidio. El escribano don Isidoro Rodríguez Martín y don Gil Martino, renuncian el cargo de Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia y de la 7.a de Paysandú, respectivamente. Don Francisco Rivero Pimienta el de Teniente Alcalde del pueblo Punta del Este. Departamento de Maldonado. Comunicación del Juez Letrado de Rivera referente á la entrega del archivo del Juzgado de Paz de la 7.a sección al funcionario recientemente nombrado. El Juez Letrado del Salto comunica la nómina de las consignaciones judiciales practicadas en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Septiembre último.

Expedientes entrados — Administrativos, seis; En consulta, cuatro; A estudio, uno; Relaciones quincenales, cuarenta y una; Cuadernos de Protocolo, dieciocho; Acuerdo, uno; Nombramientos, dos; Oficios librados, seis; Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite — Enrique Recoba con David Botta. Juan Rosas con la suc. de Manuel Abelleira. José Zunino, concordato. La Unión Farmacéutica, matrícula. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Filomena Rodríguez con Agustín Ortega. Una causa criminal por el delito de incendio. Una por homicidio. Una por circulación de monedas falsas.

Interlocutorias—Inc. por cobro de multa á un jurado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Conc. Julio Herrera y Obes. León Cayssials con Horacio Foppiano. Suc. de Isidro Batro. Conc. Julio Herrera y Obes, inc. Lindolfo H. Giménez. Test. de Cecilia Noble. Francisco Castro con Bernardo Rabonni. Juan B Rocca, concordato.

Interlocutoria — Manuel Silvariño con Manuel Rozadas y C.a.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Antonio Plácido Piria. Test. de Luis Garavagno. Suc. de Nicolás Casterá. Suc. de Fausta Alfonso de Pinto. Test. de Manuel Domingo Mieres. Suc. de Rosaura Illa de Verney. Suc. de Roque Semino. Suc. de María Brignardello de Musto. Suc. de Julio Freire. Suc. de José Manoso. Test. de José Espalter. Suc. de José Molinari. Suc. de Dorotea Puentes de Sargo. Test. de Celia Reyes. Sucs. de María Ginebra de Asferino, José y Nicolás Asferino. Conc. del doctor Pedro Duprat. Elvira Rosalía Escarroni de Alonso. Suc. de José Antonio Inchaurbe, incidente de Armindo Cadillo. Los doctores Luis Calzada y Serafín Rivas Rodríguez con la suc. de Rufina San Martín de Millán Martínez. La suc. de Nicolás Baldora con la suc. de Benjamín Ellauri. Natalia Fornú con Arturo Rey, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Test. de Angel Martínez, incidente de Angel León Barreto. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Suc. de Francisca Briaño de Schinca. El Banco Popular del Uruguay. Juan Castro con Pedro Bentancour, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José. Test. de Luis Garavagno. Suc. Urhellina Cruz de Porto y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutorias—Suc. de Cesarea Perdomo de Godoy. Suc. de Baldomero Florentino Ramos. Test. de María Brignardello de Musto.

Definitivas—Angela Gard y San Juan de Ramón. Primitiva Fausta Ignacia Rodríguez de Mangoni. Margarita Nieves de Magirena. Valeriano Rodríguez con el Fisco.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Máximo Badino contra la Municipalidad de Montevideo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental, Suc. de José Rodríguez Suárez. Suc. de Catalina Peluffo de Vico. Sucs. de Dionisio Fernández y María Martínez. Patricio Gañete. Sucs. Andrés Reyes, Antonia Rodríguez, Isabel y Gregoria Reyes. Suc. Belermindo Tejada. Cirilo Antunez Maciel, venido en apelación del Durazno. Sucesión Nicolasa Cabeza, venido en apelación de Florida. Celia C. Bonchaton contra Sucs. Fortunato Bonifacio. Martina Santre y Palmer contra la Compañía Nacional «La Platense». Suc. Pascual Fasce, inc. Domingo L. Centurión. José Revetrio con suc. Fortunato Bonifacio (3). Pascual Vero con suc. Fortunato Bonifacio (3). Adelaida Parker de los Reyes. Juan Torterolo con Juan Morisce. Suc. Pablo Bianchetti. Sucs. de Emilia Guerra de Alencastro, Juan María de Alencastro y Zulmira Alencastro de Portella. Test. de Juan Bautista Podestá., Manuel Rivas contra la suc. de Pascual Fasce. Suc. Eugenio Bonanf. Abraham Agazzi contra la suc. de Pascual Fasce. Emilio Lozano. Suc. Fernando Rinaldi.

Interlocutorias—Antonio Abrinis contra Julia Sanmartín, venido en apelación de Río Negro. Suc. José Bormida.

Definitivas — Ventura Garaicoechea de Zalacaín. Josefa de Calazans López de Risoli. Suc. de Alcira García Zúñiga de Marshall.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 28

Trámite—Antonio Monteverde solicitando embargo de la tercera parte del sueldo de Abdón Giménez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Margarita Arbone de Paparambore. Matías Company con Francisco Verdera. Baltazar Correa con Abraham Laborde. Guzmán y Raffo, sobre inventario. Antecedentes relativos á la incapacidad de Alejandro Zeca. Manuel Garán contra Melchor Vidalet. Carlos C. de Pérez contra la suc. de Gaspar Asis Farias. Guillermo Pereda solicitando la inulidad del testamento de María Mars de Mérola. María Sofía Cladera. Suc. Angela Francisca Rodríguez. Test. Diego James Matthew. Suc. Gaspar Asis Farías. Suc. Rosa Galvez de Lefebre, incidente. Suc. María Antonia Peluffo de Savio. Suc. Florencio L. Villamil. Suc. Constantino ó Costábile Di Nápoli. Beatriz Harley de Mac-Lean. Suc. Juan Nicrosi. Suc. Juan Fraquetti. Suc. Lupa Aristegui. Suc. Claro, Modesta, Carlos, Francisco, Indalecio, Cirila, Marta, Lorenzo y Angel Aguirre. Suc. Donato Espino. Suc. Josefa Dorrego. Suc. Juan Heguere. Sucs. R. Espino y J. Heguete (hijo). V. Castrillón. Juan Brugnini contra la suc. de Juan Nicrossi. Rafaela Amén de Ros. Suc. Rosa Fierro de Prieto. Suc. Juan Mir. Suc. Manuel Barruti, incidente promovido por Emilia Donelly de Barruti. Suc. Luisa Bau de Finocchictti. Test. Margarita Damiano de Morando. Sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana. Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti. Miguel Valeriola terc. en autos Bernardino Figueras con Marcelino Ramonell. Margarita Escanellas. Juan Martí y Escuder, ciudadanía.

Interlocutorias—Sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana, incidente.

Definitivas—Bonifacio Emilio con Petrona Isabel Micaela Vila, venida en apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. María Luisa Montes de Orllartaguerre.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Pablo Guazzoni con Miguel Biurun y otros. Bernardo Maupen con Baldomero Correa Goodall. F. Rocco y C.a con Emilio Bonifacio. Luis Barboza con Natalio Grecco. Lorenzo y C.a con Ramón Piñera. Luis Francisco con Carmelo Tolve. Juan Isnardi con Laterza Manibeza y C.a, tercería Jacinto Muiño Blanco. Avelino E. Milans con Andrés Podestá. Oficio del Registro de Embargo. Eugenio Palombo con Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Interlocutorias—Luis Francis con José Grosso. Amy y Henderson con Juan C. Altieri.

Definitivas—García y Garcé solicitan matrícula de comerciantes. Teodoro Corralejo y C.a matrícula de comerciantes. Conc. Pedro J. Portillo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Domingo Pereyra con Francisco B. Helguera. Lorenzo Solvero Figari solicitando título de Corredor y Rematador. Inocencio Rodríguez con Santiago Maurelli y Juan J. Nogueira. Enrique Sianicelli con Andrés J. Socca y Cía. Esteban Massa conc. preventivo extrajudicial. Caja Obrera con Saturnina Orga y Fraga y Luis Calvera. Manuel Pérez y Compañía Limitada con Enrique Risord y Vicente Romano. Cristo Atanasio con Arístides Nicolaides y La Compañía de Seguros La Inmobiliaria.

Interlocutorias — Juan Cerbasi con Manuel Rodríguez. José María Brandon conc. preventivo judicial. Carrau y Compañía con Agrafoga Hermanos y Compañía.

Salvador Aguerrebere, Actuario

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite — César Freire con suc. José Paré. Sofía C. Demby con Ernesto P. Pereyra. Santina Duchini. Sofía Sardá con Alfredo de Arteaga. María Belén de Sárraga con Jesús E. Ferrero. María Grau con José N. Ferrari. Amelia Duveguan con Luis Dupuy. Rosa Balboa con Francisco Varela. Antonio Meloni con Ana Novi. Francisco Carlesi é hijo con Enrique Costa Bonavía. Domingo Romero. Séptimo Piffaretti con Gustavo Pereira y Julia Fernández de Pereira. Antonio Puccio con suc. Antonio Dovitiis. Suc. José Paré. Incap. José Codini. José María Calvo. Cayetano Pozzo. Consolación Berriel, Carmen, Zoilo, Constancia, Silvestre, José y Evaristo González. Julia Gazzo de Garibone con Francisco Dinenza. P. Brellier y C.ª con Antonio Varela. María Peyret de Arrivillaga. Constantino D'Amico. Suc. Antonio De Dovitiis. Incap. Margarita Malgré. Conc. Antonio López Castilla, incidente Ramón Rodríguez Alonso. Guillermo Domínguez con Constancia Lema. Carlos Cacachi, deduciendo tercería en autos Antonio Rodríguez (hijo) con José Velli. Casanova y Darrese con Enrique Costa Bonavía. Santiago Vico con Esteban Renzi, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital. Juan Riera Escandell. Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompilio.

Interlocutorias—Andrés y Félix Elías Coirolo con Ruibal y Pereira. Magdalena Cruz de Pereyra. Storace y C.a con Julio Gilardoni.

Definitivas—María Luisa Pereyra con Julio Darrosé. Dolores Chaves de Gutiérrez. Juan Sala. Delfina Ottonello de Defazio.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 21 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión y entrar á la particular del proyecto de vacunación y revacunación obligatoria.

Primera discusión del que reglamenta los juegos de azar en los Círculos y Casinos; presupuesto del crucero «Uruguay»; acumulación de sueldo á los profesores de la Universidad, Escuela de Agronomía, etc.; gastos por movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910; firma de letrado en la defensa judiciaria y liberación condicional de penados.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 767.70.

Temperaturas: Normal 12°20, á la intemperie 14°00; máxima 12°60, á la intemperie (sol) 17 80; mínima 11°40, á la intemperie 12°20.

Viento E. S. E., 32 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 9 h. 50 a. m.

Tensión del vapor de agua 7.85. Humedad relativa 74.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 3°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 15.99.

Cloro libre por litro, gramos 9.69.

—Vientos del Sur con temperatura baja

DÍA 21—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura baja.

Dominan vientos del Este al Sureste con lluvias en la República, en Melo han caído 2 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 768.60.

Temperaturas: Normal 12°40, á la intemperie 18 40; máxima 12°50, á la intemperie (sol) 26 60; mínima 11°00, á la intemperie 12°60.

Viento E. S. E. 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 8 horas 50 p. m.

Tensión del vapor de agua 6.75. Humedad relativa 65.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 3°60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 15.64.

Cloro libre por litro, gramos 9.47.

—Vientos del Sur al Este, con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Octubre de 1910

Patricio Meneses, José y Luis Crodara, Lorenzo Ciocca, Julio Grosso, Pedro Grosso, Nicolas Lapetina, Pedro Perfumo.

Día 21

Hermenegildo Faggi, Carlota Giuria, Jorge Joanicó, Francisco Moreno, Juan Wladilasvich.

La Secretaria.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIOS PÚBLICOS

Causa contra Juan Regino García, acusado por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares: don Rafael Ravía, don Adolfo J. Formoso, don Antonio C. Cabriño y doctor don Dalmiro Tió: y como suplentes: don Ernesto Petit, don Juan A. Pedemonte, don Lorenzo Romeo y don Jacinto Reyes, para la audiencia del día 22 del corriente á las 9 y media de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Juan Regino García, por muerte de Héctor Godo.

Montevideo, Octubre 21 de 1910.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Causa seguida á Eustaquio de los Santos, por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, don Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores jurados, como titulares don Jacinto Vargas, don Juan A. Pedemonte, don José R. Almanza y don Marcos Preve. Y como suplentes, don Luis M. Céspedes, don Oscar Orozco, don José S. Paroso y don Federico L. Sacarello, para la audiencia del día 22 del corriente á la 1 1|2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Eustaquio de los Santos y Adminfcula Baldivino, por muerte de Ramón Techera.

Montevideo, Octubre 21 de 1910.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 20 de Octubre de 1910

Lauro Ramos Arrúe, oriental, 16 meses, Zabala 243.

Emilia Couto de Beauxis, oriental, 50 años. viuda, Martín García 10.

Carlos Mazza, oriental, 28 años, soltero, Manicomio Nacional.

Julio Alvarez, oriental, 2 años, Maciel 186.

María Casall de Cabot, española, 32 años, casada, Casa de Aislamiento.

José María Bonavía, oriental, 32 años, soltero, Joaquín Requena 76.

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 20 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Soca, Sosa, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Bergalli, Canessa, Durán, Iglesias, Lezama, Mora Magariños, Quintana, Rodríguez (don Gregorio L.), Stirling y Suárez.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Guani, Miranda (don Arturo) y Muró.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Castro (don Carlos), Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Laguna, Negro, Rodó, Sierra, Sudriers y Travieso.

Total: 14.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para cargar al excedente del rubro "Ley 3 de Septiembre de 1910" los gastos originados por la adhesión de la República al Centenario de Chile y entregar al señor Carlos M. Maeso la suma de $ 2.000 como premio por su obra "El Uruguay á través de un siglo".

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto se expide sobre los presupuestos de las Intendencias y Juntas Económico-Administrativas del Interior á regir en el ejercicio 1910-1911."

—Repártase.

4—**Señor Zorrilla**—La Comisión de Trabajo tiene conocimiento de que en el Ministerio de Instrucción Pública existen algunos antecedentes importantes relacionados con la ley de pensiones para obreros que se ha pasado á su estudio.

Estos se relacionan con el costo de la vida, casas para obreros y salarios.

Pediría á la Mesa que se pasase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo á fin de que los enviase á esta Cámara, porque nos van á servir de elemento de juicio en el estudio de esta ley.

Señor Presidente—Si se trata de unos estudios y datos estadísticos, la Mesa puede informar al señor diputado que se han recibido en el día de hoy.

En ese caso y si la Comisión lo desea, se mandarían imprimir para estudio, si es ese su propósito.

Señor Lagarmilla—Si son esos mismos datos.

Señor Presidente.— La Secretaría puede poner, á disposición de la Comisión, esos datos mañana.

Si fueran los que ella desea, se imprimirían inmediatamente.

En caso contrario se encontraría facultada para pasar una minuta al Poder Ejecutivo pidiendo los datos complementarios.

Señor Zorrilla—Pasar la minuta de comunicación, muy bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Continúa la discusión general del proyecto de vacunación obligatoria.

Tiene la palabra el señor diputado doctor Soca.

Señor Soca—La objeción más grave y más seria contra los antivacunistas, no es ninguna de las que ya he expuesto antes: es otra, que tiene todo otro alcance.

Las cifras que apoyan la vacuna, son verdaderamente formidables: se presentan en columnas compactas que vienen de todos los países de la Tierra y cuentan la historia de un siglo de experiencia.

Esas cifras, épicas por la fuerza ruda de los hechos acumulados, alaban la vacuna y celebran la gloria de Jenner. Los antivacunistas no pueden negarlas: sus palabras se romperían sobre estos hechos, como el mar sobre las rocas. Pero las atacan de flanco y les niegan su significación verdadera.

Esas cifras, que han nacido con la vacuna, que la han seguido en toda su gigantesca evolución, en las altas y bajas y en todos los incidentes y todas las oscilaciones parciales de sus diagramas, esas cifras no serían al efecto de la vacuna.

En otros términos, la estadística prueba que la mortalidad por viruela ha disminuído enormemente en el siglo pasado y á partir de la época de Jenner.

Pero, dicen los antivacunistas: "Ese descenso de la mortalidad que es muy real no se debe á la vacuna, se debe al progreso de la higiene general.

Estúdiese sino, la marcha de las enfermedades infecciosas, y la viruela conjuntamente, en todo el siglo XIX: se verá que marchan en curvas paralelas cuyos infinitos accidentes se superponen hasta la caída final, al fin del siglo XIX y al principio del siglo XX.

Y entonces se observa que si la mortalidad por viruela disminuye, también disminuye y paralelamente la mortalidad por todas las demás enfermedades infecciosas.

De suerte que no ha de ser la vacuna, preventivo particular, propio ó específico de la viruela, sino una causa más general, que las comprenda á todas, la que explique esa disminución de mortalidad, y esa causa sería la higiene.

La higiene, en efecto, empieza á mostrarse todavía muy incierta al fin del siglo XVIII. Después crece, avanza, se desenvuelve y penetra en todos los países, en todos los rincones de las ciudades y los campos, y alcanza todo su desarrollo, desarrollo magnífico, maravilloso, al fin del siglo XIX.

De suerte que la higiene y la mortalidad de las enfermedades infecciosas, marchan en sentido inverso; cuanto más higiene, menos mortalidad por enfermedades infecciosas."

Tal es la doctrina que ha sustentado seriamente Wallace. Los demás han hecho esta observación, pero sin base, sin estudios y sin argumentos serios. Wallace ha consagrado, al contrario, estudios profundos á esta cuestión. Bien, pues, nada demuestra mejor que esta afirmación de Wallace, la necesidad de una cultura médica vivida, para intervenir con seriedad en estas cuestiones de la vacuna.

A mí pueden demostrarme, sin duda alguna, que lo que yo he visto con mis ojos, tocado con mis manos y sentido en mi carne, es una ilusión, es una pura fantasía; pero las pruebas han de ser formidables, las cifras colosales, de una limpidez impecable, y presentadas de tal manera y en tal forma que obliguen y fuercen á las más rebeldes convicciones. Al contrario, los que no han visto, los que no han vivido, por decirlo así, la vacuna, se dejan fácilmente deslumbrar por los mirajes de las cifras más ó menos artificiosas.

Es lo que ha pasado á Wallace: ha arreglado las cifras á su manera, obedeciendo á la ilusión interior que llena toda su obra, y esas cifras han servido simplemente á sus lamentables prejuicios.

Yo voy á demostrar, sin salir de sus propias cifras, la eficacia victoriosa, indiscutible de la vacuna. Después, acaso, haré una excursión en documentos de otra clase y de otras naciones pues que la Inglaterra, á la cual se refiere Wallace, es casi siempre la que falsea su obra manifiestamente.

Voy á leer, con permiso de la Cámara:

"Antes de 1800, año en que empieza la vacuna, la viruela, no sólo se mantiene á una gran altura, sino que oscila alrededor de esta misma altura.

"Así, en 1760, la viruela da una mortalidad de 3.000 por millón de vidas, y hasta 1.800 oscila alrededor de esta cifra, pasándola en muchos casos, yendo más abajo en otros, pero manteniéndose constantemente en lo alto del diagrama. A partir de 1800, la línea se mantiene constantemente, y por todo el siglo, en cifras bajísimas, generalmente por debajo de 1.000 en los primeros cuarenta años del siglo, y en todo el resto hasta 1896, por debajo de esta cifra.

"En los últimos diez años, 1886 á 1896, las cifras son casi nulas. Así las cifras se abren por 3.000, y llegan casi á ce-

ro en 1896, es decir, una cifra 2.000 veces inferior en 1896 á la de 1760.

"Las enfermedades infecciosas también han bajado en este período; pero, ¡qué diferencia en la marcha del diagrama y en la caída final! Entre 1760 y 1838, las enfermedades infecciosas comienzan por 4.000, y llegan en 1838 á 2.000, después de haber oscilado constantemente hasta 1800 alrededor de 4.000, y después de 1800, alrededor de 3.000, manteniéndose constantemente sobre los 2.000; es decir, que en 80 años bajan á la mitad.

"Después de 1840, las vemos oscilar constantemente alrededor de 3.000 hasta 1870, y después por encima de 2.000, hasta que en 1896 la cifra es de 2.500."

Resultado: las enfermedades infecciosas han disminuído en la proporción de 4 á 2 1|2, mientras que la viruela ha disminuído en la proporción de 3.000 á 1.

En la viruela, salvo ciertas epidemias, oscila constantemente alrededor de una cifra seis veces inferior á la del siglo XVIII; y en las demás enfermedades infecciosas oscila alrededor de una cifra casi igual á la del siglo anterior, hasta 1870, y después de este año, alrededor de una cifra vecina de 2.500, para ser en 1896 de 2.500; es decir, los dos tercios de las cifras de 1760.

El tercer diagrama de Wallace da la mortalidad comparada de las enfermedades infecciosas y viruela en Inglaterra y País de Gales, desde 1840 á 1895.

Las enfermedades infecciosas comienzan en 3.000 y acaban sensiblemente en 1.500. Han disminuído en la proporción de 2 á 1.

La viruela comienza en 400 y acaba casi en cero, es decir, que ha disminuído en la proporción de 400 á 1.

Y no se diga que estas cifras son accidentales. Desde hace más de 20 años las cifras no llegan á pasar, sino rarísimas veces, de 100, y casi siempre se mantienen poco arriba de cero, y en los últimos diez años casi á cero.

En Escocia, á su vez, se ve, en el cuarto diagrama de Wallace, que la mortalidad por sarampión y escarlatina es 1.000 en 1864, ó sea de 2 á 1, y se mantiene en 500 en 1894; en los primeros diez años se mantiene constantemente por encima de mil, y en los últimos por encima de 500, disminución de 2 á 1.

La viruela comienza en 1864 por 500 y en 1894 es casi cero: relación de 500 á 1; y no es cifra accidental, porque en los últimos diez años la mortalidad se mantiene casi constantemente cerca de cero.

Hay, evidentemente, en los últimos veinte años, la recrudecencia epidémica de 1871 y 72; pero lo mismo sucede con las otras enfermedades infecciosas, y las recrudecencias epidémicas son en ellas más graves y mucho más numerosas.

En Irlanda, siempre según los diagramas de Wallace, la mortalidad es: 500 en 1864, y 500 en 1894: relación, 1 á 1.

Para la viruela en 1864 es de cien, y en 1894 es cero: relación, 100 á 1.

Resulta, pues, que según las mismas cifras de Wallace, de las cuales, por lo demás, no me hago responsable, hay desde el siglo pasado hasta el presente una disminución en la mortalidad por viruela y en las enfermedades infecciosas, pero la disminución es incomparablemente superior para la viruela que para las demás enfermedades infecciosas; superior, á veces, en proporciones fantásticas: la viruela casi baja á nada; y las demás enfermedades infecciosas se mantienen en cifras, para algunas, vecinas del siglo pasado.

Ahora bien: ¿el progreso de la higiene general puede ser la misma causa de este hecho extraordinario?

Si la higiene general fuera la causa, la acción sería la misma, y paralela sobre unas y otras enfermedades infecciosas; y las cifras no presentarían esas monstruosas diferencias en la marcha y la caída final.

La higiene general, el ambiente, los individuos, las costumbres, todo es igual; ¿por qué, pues, el descenso de la mortalidad en las enfermedades infecciosas ha de presentar esa extraordinaria diferencia? Es que debe haber un hecho, una circunstancia especial que favorezca de un modo particular á la viruela; que le sea propia, característica, y por decirlo así, específica; y, ¿cuál puede ser esta causa propia si no la vacuna?

Se ve, pues, que las mismas cifras de Wallace, tan laboriosamente acumuladas, sólo sirven para dar la demostración más rotunda, más incontrastable de la eficacia triunfante de la vacuna como profiláctica de la viruela.

La Inglaterra no es el país más favorable para estas comparaciones.

Es, en efecto, el país de las ligas-antivacunistas, de las protestas universales, de la resistencia casi violenta á la vacuna; un país, por lo demás, en que las estadísticas mortuorias son ciertamente defectuosas, y son casi inservibles antes de 1838.

Si tomamos los países en que se vacuna bien, y son al mismo tiempo los países de higiene y estadísticas más perfectas, como Alemania, Suecia y algunas ciudades de Francia, entonces la diferencia en la marcha de las enfermedades infecciosas y la viruela se hace desmesurada, sorprendente; y el famoso argumento de la higiene queda reducido á polvo.

Tomemos la Prusia. Antes de Jenner la viruela era una de las enfermedades más mortíferas, y se absorbía el 12 o|o de la mortalidad general, — lo que es enorme;—en el día, no absorbe nada, ó casi nada.

Así, desde 1874, época de la vacuna obligatoria, se ve descender la viruela con tal fuerza, que llega en 1905 á ser de 10 en todo el reino, y en el día es de cero. De muchos miles por año que era en el siglo pasado, á cero!

Por el contrario, las demás enfermedades infecciosas siguen dando siempre una mortalidad considerable.

Tomemos algunas cifras al azar, en los últimos veinte años.

El sarampión conserva su mortalidad: en 1875 fué de 7.924; en 1880, de 10.039; en 1885, de 16.042; en 1890, de 10.744; en 1900, de 9.702; una mortalidad sensible, igual en los primeros y en los últimos años.

La escarlatina es de 11.585 en 1875; de 16.484 en 1882; de 18.000 en 1901; de 12.427 en 1903.

La tos convulsa era de 10.455 en 1875, y de 13.327 en 1905.

Se ve que estas enfermedades conservan su mortalidad muy considerable, mientras que la viruela, enfermedad de una difusibilidad tanto más grande que cualquiera de las otras, se extingue, casi por completo.

¿Cómo, pues, sostener que es la higiene la causa de este profundo cambio en la viruela, cuando las mismas medidas sanitarias en el mismo medio, realizadas con el mismo rigor, modifican apenas la marcha de las otras enfermedades infecciosas?

Es evidente, pues, evidente de una evidencia aplastadora, que no es la higiene la causa del abatimiento; que á la higiene se suma otra causa mucho más eficaz, mucho más potente y enteramente especial á la viruela; y ¿cuál puede ser esta causa, sino la vacuna?

Así, la objección más formidable de los anti-vacunistas, porque se funda en estudios verdaderamente serios, y no en observaciones vagas como todo el resto del sistema, cae, estrepitosamente; y así han caído, y yo lo espero, así también caerán todas las que se hagan.

Es que un hecho como la vacuna, que expuesto durante todo un siglo á las críticas serenas de los sabios, al escarnio de los charlatanes, el fanatismo de las multitudes, y que ha resistido á todas las violencias, ha sobrevivido á todas las revoluciones en las ideas, á todos los derrumbes de los sistemas; un hecho que después de estos ilustres combates se hace pensamiento en la cabeza de los sabios, y sentimiento en el corazón de las muchedumbre, y aparece todavía en la aurora de este siglo XX, firme, enhiesto, luminoso, magnífico, impasible como las montañas; un hecho así, es verdadero; un hecho así es definitivo, ó hay que desesperar de toda ciencia humana!....

Y ahora vamos á conversar con el doctor Paullier, conversación embarazosa, desagradable casi. Se trata de una cuestión de medicina, y el doctor Paullier es abogado. Yo no sé siquiera qué tono y qué giro debo dar á mi réplica para que no parezca una agresión poco generosa. Además, ésta no es una cuestión parlamentaria.

Los gobiernos y los parlamentos deben pedir las bases de las leyes higiénicas á sus consejos, á sus cónclaves científicos; deben votarlas ó rechazarlas, pero nunca discutirlas, porque no tienen calidad ni preparación, y es en realidad lo que se ha hecho siempre, lo que se ha hecho en todos los países serios del mundo.

En Inglaterra, en 1857, se votó la ley de vacunación obligatoria, por un informe luminoso, por otra parte, del doctor Simón.

En 1897, cuando se discutió la excepción de conciencia obtenida por una verdadera sorpresa,—porque no era ese verdaderamente el sentimiento de la Cámara, —obtenida por una hábil maniobra parlamentaria, se pronunciaron por los partidarios de la excepción de conciencia—y para producir obstrucción—veintitrés discursos seguidos sobre el asunto.

Pues bien: en ninguno de esos discursos se dijo una sola palabra contra la vacuna. Y es porque aquellos hombres comprendían perfectamente que estaban fuera de su rol, que si hablaban de la cuestión científica, violaban el principio fundamental de las sociedades modernas, el principio de la división del trabajo, y casi ofendían á la natural euritmia y seriedad de su raza.

En Francia fué votada la vacunación obligatoria en dos ó tres artículos incorporados á una ley sanitaria general. En Italia sucedió exactamente lo mismo. Nosotros hacemos excepción y yo lo lamento!

Lo que puede consolarme de este desagrado es la calidad del adversario que me ha cabido en suerte.

Conocí, hace veinte años, al doctor Paullier, y desde el primer momento me apercibí de que tenía una sensibilidad tan exquisita como sana y fuerte.

Después, lo he visto mezclado en todas nuestras controversias religiosas.

Iba á todos los clubs, se mezclaba en todas las discusiones más agrias y más violentas.

No había allí más que golpes que recibir y enemigos arteros que concitarse; pero el doctor Paullier iba siempre adelante, y no escatimaba su palabra cuando había que hablar en favor de la libertad y contra todas las sombras y todos los fanatismos.—(Muy bien!).

Este desprecio de los vastos intereses

personales, esta religión de la verdad, este amor á las cosas del espíritu y de la inteligencia, esta idealidad superior, es, sin duda, uno de los mayores títulos de un hombre y de un ciudadano.

Pero declaro que por eso siento verlo mezclado á esta cuestión que lo desborda por todas partes.

Es una cuestión eminentemente científica, eminentemente médica, profundamente médica, y el doctor Paullier es un abogado.

Ya he dicho antes que no se puede comprender la vacuna sin saber sólidamente la anatomía, la fisiología, la patología, la higiene; que se puede tener sobre este punto una cultura superficial; pero que al primer intento de traducirla en doctrina ó en discursos, la fragilidad y los vacíos insalvables aparecen.

Es verdad que el doctor Paullier se coloca en un terreno relativamente sólido. El dice:

"Yo soy un ignorante; no no sé nada de la vacuna; yo no quiero discutir la vacuna; y vengo solamente á traer aquí á la Cámara testimonios contrarios á esta doctrina para que se sepa que en la ciencia hay disidencias; que no todos están de acuerdo con la doctrina vacunista."

Muy bien; pero esos testimonios que trae á la Cámara, son testimonios médicos. Para apreciarlos, se precisa ser médico. ¿O todos los testimonios son iguales?

¿Es que un testigo falso de profesión vale lo mismo que un hombre que por nada haría traición á la verdad?... y aunque le concediéramos á todos la más perfecta honestidad, ¿un imbécil vale tanto como un hombre de talento?

Los testimonios, pues, son todos de un valor muy distinto; son todos testimonios médicos; y para traerlos á esta Cámara se precisa ser médico.

El doctor Paullier dirá: "pero es un doctor en medicina". Esto demuestra un completo desconocimiento de estas cuestiones.

El título de doctor en medicina no es un título científico; es un título profesional que autoriza para sanar ó matar; pero no se cotiza en la ciencia; los sabios no le acuerdan ningún valor, ninguna autoridad, ningún respeto.

¿Y entonces? ¿cuáles son los títulos?... Los títulos resultan de la obra personal del médico, resultan de lo que él añade por su trabajo propio al patrimonio intelectual del hombre, á las riquezas de la ciencia, y no en trabajos de segunda mano, sino en hechos positivos, en hechos nuevos, en contribuciones reales al progreso de la medicina.

Esas contribuciones y esos trabajos se traducen en seguida por títulos, y son esos títulos los que nos dicen, á veces claramente, si el hombre es digno de fe ó si, al contrario, debe oponerse una duda prudente á todas sus afirmaciones.

¿Cuáles son, pues, estos títulos, y cómo se obtienen en el mundo de la ciencia?... Voy á decírselo al doctor Paullier.

Supongamos que estemos en Francia, —que es donde yo personalmente conozco mejor el valor exacto de los títulos.

El hombre que vale comienza, si quiere seguir la enseñanza, por el clinicato.

Llega luego á ser médico de los hospitales; más tarde, profesor agregado, profesor efectivo, miembro de la Academia de Medicina, miembro de la Academia de Ciencias, y así se completan los honores que puede alcanzar un médico que quiere consagrarse á la enseñanza.

Hay otras carreras, hay otras direcciones; puede llegar á ser profesor en el Museum, puede llegar á ser profesor de la Sorbona, y el que se mantenga independiente, el que no entre ni sueñe con la enseñanza, puede todavía crearse muchos títulos haciéndose admitir en las diferentes sociedades: Sociedad de Medicina y Cirugía de París, Sociedad Médica de los Hospitales, Sociedad de Cirugía de los Hospitales, Sociedad de Biología, Sociedad de Pediatría, Sociedad de Neurología, Sociedad de Psiquiatría, Academia de Medicina, Academia de Ciencias.

Obteniendo uno cualquiera de estos títulos, empieza á ser un hombre; á inspirar cierto respeto; pero se necesita ser médico para apreciar el valor, la autoridad que confieren estas diferentes sociedades. Algunos son ínfimos, y solo dan un poco de oropel, un cierto brillo pálido—si puede así decirse—suficiente para deslumbrar á los burgueses, atraer la clientela; otros, al contrario, consagran á un hombre para toda la vida. Pero, para saber esto, para hacer esta distinción, se precisa ser médico, se precisa haber entrado á fondo en la medicina científica.

Resulta, pues, que el doctor Paullier no puede estar seguro, de ningún modo, del valor de los testimonios que nos ha exhibido en este recinto.

Es verdad que á veces la obra revela al autor,—muy bien; pero la obra es una obra médica; y yo pregunto al doctor Paullier, abogado, cómo es que él juzga de una obra médica.

Desde las primeras palabras, le faltan todos los elementos, y naufraga necesaria y fatalmente.

Bueno. Veamos, estudiemos los testimonios que nos ha traído aquí; veamos cuáles son sus títulos, cuál es la importancia de las obras de que son autores.

El primero que aparece es Bagueira Leal. Títulos ninguno, igual á "cero". Es un médico cualquiera de un regimiento, lo que no implica, de ningún modo, título científico. No es miembro de ninguna sociedad, no es miembro de la Academia de Río, no es miembro de ninguna institución que preste, que confiera verdadero lustre y verdadera autoridad á un hombre de ciencia. Además, me consta: los maestros de Río Janeiro, los pocos que lo conocen, tienen por él una estimación muy dudosa. Pero, en fin, prescindamos del hombre y vamos á la obra.

La obra es todo un poema. Me cuesta buscarla en mis papeles y voy á decir, poco más ó menos, de memoria lo que contiene.

¿Qué es lo que dice, pues, el señor Bagueira Leal? Dice: "Vacunación es sinónimo de sifilización; vacunación obligatoria es sinónimo de sifilización obligatoria". Y el doctor Paullier añade que estas palabras le han tocado su corazón de padre y no se han borrado jamás de su memoria.

Lo lamento por el doctor Paullier, porque estas palabras no merecen tocar á nadie, sobre todo á un hombre de la cultura y de la ilustración del doctor Paullier: merecen tocar solamente lo que en Histerología llamamos nosotros la "zona de la risa", y la risa homérica, de la risa inextinguible... tampoco eso: es demasiado grotesca la obra, para que inspire risas muy largas.

Y bien, señor Presidente: las palabras de Bagueira Leal son la reunión más pintoresca de disparates, de barbaridades inmensas, que hombre alguno haya podido expresar en menos palabras.

Y voy á probarlo: á propósito de una manera irrefutable, inequívoca, brutal.

Hubo un tiempo en que los médicos no admitían que la sífilis pudiera trasmitirse por la vacuna; después, se presentaron algunos hechos dudosos que hicieron vacilar un tanto á los maestros. Aparecieron otros hechos, y otros, y otros, y por fin los maestros, con su independencia habitual, procediendo con la libertad de espíritu que los caracteriza, haciendo honor á la verdad—como lo han hecho en todos los tiempos—volvieron sobre sus pasos y admitieron que la sífilis podía realmente trasmitirse por la vacuna. Pero, ¿por qué vacuna? Por la vacuna de brazo á brazo únicamente; de ahí que en todas las leyes se haya excluído este modo de vacunación. En cuanto á la vacuna animal, esa, en ningún caso—ni se ha presentado uno solo ni se presentará jamás, porque es imposible—en ningún caso puede trasmitir la sífilis; y este no es un principio banal, es un principio de vida, es un principio fundamental, es una de las piedras angulares de la medicina.

Ahora bien: el señor Bagueira Leal afirma que la vacunación animal es sinónimo de sifilización. Ignora, pues, ese extraño médico uno de los principios más inconcusos, más invariables, más intangibles de la medicina.

Pero hay más. La sífilis es una enfermedad humana, esencialmente humana, exclusivamente humana; se observa desde hace quinientos años. Desde Fracastor hasta Fournier se han constatado en materia de sífilis los mayores horrores: la simple mácula, la pústula, la excrecencia, la costra pequeña, la costra inmunda y formidable que cubre todo un miembro; la úlcera localizada, la úlcera que camina, que avanza destruyendo, royendo siempre, que horada la cara, que se come las narices; el mal atroz, implacable que entra por todas partes, que gana el hígado, que gana los riñones y que gana el corazón y consume todas las fuentes de la vida; que gana el cerebro y hunde en la sombra para siempre mentes luminosas.

Todo se ha observado, todo se ha visto, todo se ha registrado por centenares de años con cuidado, con amor, con conciencia y casi con piedad.

Ahora bien: cuantas veces se ha seguido un accidente de sífilis, hasta su origen se ha visto, siempre, invariablemente, inevitablemente, que ese accidente placa, costra ó úlcera humano, va al hombre ó va á la mujer; que la sífilis se contiene toda entera en la especie humana, hecho de una fijeza, de una constancia sorprendente.

Si se parte del mar para seguir un río hasta su origen—se llega sin falta, fatalmente al torrente, á la cascada, á la fuente y á la montaña.

Pues bien: si se toma un accidente de sífilis humana y se le sigue hasta su origen, se encuentra siempre tan invariablemente como se encuentran las fuentes y las montañas en el nacimiento de los ríos, se encuentra un accidente de sífilis humana.

Ahora bien: si la sífilis es una enfermedad exclusivamente humana, ¿cómo puede decirse esta enormidad, que la sífilis es trasmitida por la vacuna animal?

Pero, hay más, mucho más todavía: la sífilis no se ha constatado nunca en ningún animal; los observadores más sagaces que se han aplicado á este problema lleno de seducciones que han escudriñado con ansiosa curiosidad, con ardor, con verdadero anhelo de encontrar la verdad y más aún de encontrar lo que buscaban, jamás han constatado un accidente de sífilis en ningún animal.

Hay más: los animales son refractarios á la sífilis, aunque se les frote ó se les desuelle, se les pique y se les corte la piel, empapada en virus, éste se les inocule en las venas ó en las tejidos, la rechazan —la destruyen y jamás la cultivan.

Los animales son, pues, enteramente refractarios á la sífilis, mientras que, como se sabe, reciben la mayor parte de las enfermedades infecciosas, y hasta el cán-

cer se ha podido injertar en sus tejidos.

Han sido necesarios los esfuerzos inauditos de Mechtnikoff para llegar á inocular la sífilis en el animal más cercano al hombre: el macaco; y una sífilis pálida, una sífilis precaria, una sífilis inferior, infinitamente inferior; como gravedad, á la del hombre.

Ahora bien: si la sífilis no existe en los animales, si sólo puede dársele á un animal especial, metiéndosela, inoculándosela después de grandes esfuerzos é inmensos fracasos, ¿cómo puede venir la sífilis de la vacuna animal? ¿cómo vacunización animal puede ser sinónimo de sifilización?, y ¿vacunación obligatoria, de sifilización obligatoria?

Pero hay más todavía: hay otro hecho que es enteramente fundamental, que es también una de las piedras angulares de la medicina,—hecho en que todos estamos de acuerdo, vacunistas, antivacunistas, homeópatas, todo el mundo, todo el que ha visto, todo el que ha leído el más mísero libro de medicina, todo el que tiene la más vaga, la más superficial, la más insignificante noción de ciencia, y ese es que la sífilis vacuna para toda la vida, que la sífilis no se reinocula, que la sífilis no se tiene dos veces, que el que la tiene una vez, será sifilítico para toda la vida: pero otra sífilis no tomará, salvo casos excepcionales y dudosos.

Ahora bien: si vacuna animal es sinónimo de sífilis, si vacuna obligatoria es sinónimo de sífilis obligatoria, todos los vacunados serán completamente refractarios á la sífilis...

Señor Gómez—Lástima grande que no sea verdad tanta belleza.

Señor Soca—Es verdad.

... serían refractarios; pero son tan refractarios, que todos los que vienen á consultarnos, invariablemente, han sido vacunados dos ó tres veces.

No se puede dar una demostración más palmaria y más brutal del enorme error que entraña la extravagante doctrina de Bagueira Leal.

Y estos hechos, repito, son fundamentales, son hechos de vida, son las piedras angulares de la medicina: ó estos hechos son verdaderos ó nosotros no sabemos nada de nada: no hemos descubierto la bacteriología, el bacilo de Koch, el suero antidiftérico, el suero antirrábico; no hemos creado la higiene, no hemos creado la profilaxis; somos unos sonámbulos que andamos por el mundo paseando nuestros sueños insanos y nuestros delirios trágicos.

Y si no lo somos nosotros, es el señor Bagueira Leal: elija el doctor Paullier.—(Muy bien!).

Ya ve el doctor Paullier que no es fácil terciar en estas intrincadas cuestiones de la medicina y que cuando se cree presentar un testigo honorable y fehaciente, se presenta simplemente un testigo falso de la confianza de los antivacunistas, falso por su insinceridad,—lo que en este caso no tengo derecho á suponer—ó falso por su prodigiosa ignorancia ó su prodigioso olvido de los hechos más fundamentales de la ciencia que cultiva.

Yo creo que después de estas demostraciones no quedará duda en el espíritu de la Cámara de la autoridad del señor Bagueira Leal y del valor de sus extraordinarias afirmaciones.

Vamos ahora á otro testigo: el doctor Ruatta, profesor de higiene y de materia médica en la Universidad de Perugia.

El título me contenta; un título de profesor en Italia, aunque sea de una pequeña facultad, es un título respetable; sin embargo, desconfío un poco de este señor Ruatta, porque es profesor de higiene y de materia médica, dos cosas tan diferentes: un profesor en dos cátedras al mismo tiempo, es una cosa singular y mismo en Europa extraordinaria anomalía. O debe ser una facultad de muy poca importancia, ó hay algún error grave que no comprendo. Será tal vez profesor libre y no profesor oficial: no lo sé.

De cualquier modo me contento y acepto sus títulos.

Por este lado el testimonio no sería recusable; pero el contenido de las declaraciones, eso ya es otra cosa. Por lo pronto, estoy prevenido contra el señor Ruatta; yo desconfío de cuanto dice este señor Ruatta, y desconfío por las razones que van á oirse.

En la primera página del libro de Wallace hay una estadística comunicada por el doctor Ruatta, y que establece lo siguiente: de 1901 á 1904-5, no sé, no estoy seguro, en tres ó cuatro años, ha muerto en Italia de viruela un cierto número de hombres y de mujeres. Pues bien: el número de hombres es dos ó tres veces mayor que el de las mujeres.

Como todos los hombres están vacunados porque pasan por el ejército, y en el ejército se vacuna y se revacuna á todo el mundo, resulta entonces que los seres más seguramente protegidos por la vacuna son los que toman en mayor número la viruela.

El argumento parece importante contra la vacuna. Pero es el caso que yo he revisado las estadísticas italianas de otras épocas, y en ningún año se nota más esa extraña coincidencia; he revisado las estadísticas de Alemania, y las estadísticas de Francia, y las de Suecia, y en ningún caso hay semejante diferencia entre los hombres y las mujeres; y se trata en todos esos países de pueblos que tienen el servicio obligatorio y que vacunan religiosamente á todos sus soldados.

Y entonces, me he preguntado: ¿por qué el señor Ruatta presenta esta estadística, él, que es un profesor de higiene y debe conocer lo que pasa en Italia en todas las épocas y lo que pasa en los demás países del mundo?

¿Por qué presenta este documento que parece demostrar que la vacuna es ineficaz, si él sabe que ese documento es un documento parcial, sin fuerza ninguna demostrativa? ¿Por qué lo presenta? Indudablemente por lo que presentan los antivacunistas casi todas sus estadísticas y casi todos sus argumentos: para engañar á las gentes incompetentes. Ellos no quieren ciertamente convencer á los médicos, á las gentes ilustradas, porque saben que éstas no creen fácilmente cuanto se les dice, y van á las fuentes á verificar la exactitud de los datos.

Entonces, naturalmente, si este hombre sabe lo que pasa en otros países, si ese hombre sabe que ese documento es un documento parcial, sin valor ninguno absolutamente, porque es un caso de esas coincidencias milagrosas de que yo hablaba el otro día, ¿por qué lo presenta? La buena fe es por lo menos discutible.

Ahora vamos á los documentos que nos presenta el doctor Paullier.

Primer documento: en el ejército italiano han enfermado, no sé en cuántos años — ahí puede verse en la versión taquigráfica,—3.098 individuos. Ahora bien, dice Ruatta: "En el ejército italiano se vacuna y revacuna á todos los reclutas. Por consiguiente, esos 3.098 individuos han sido vacunados en un plazo que nunca sube de tres años, y que en muchos casos será de seis meses ó de menos."

Naturalmente, este es un golpe mortal contra la vacuna. Si hay 3098 individuos que toman la viruela después de un año de vacunados, ó de dos ó de tres, todo cuanto sabemos falla por su base, y tiene razón el señor Ruatta en sus afirmaciones.

Antes de seguir adelante, voy á permitirme leer, porque es un documento de estadística que viene del ejército italiano, de una autoridad absoluta: es uno de sus médicos distinguidos que ha puesto á contribución todos los datos que existen en Italia sobre este asunto.

Voy á leerlo con permiso de la Cámara, con los pequeños comentarios que yo hice al recoger los cuadros. El doctor Rodolfo Levi, médico militar, ha publicado en la Revista de Higiene de 1907 una estadística del ejército italiano extraordinariamente importante y una de las más precisas, de las más rigurosas, de las más demostrativas que se conocen. Gira sobre muchos cientos de miles de hombres de la misma edad aproximadamente, de una resistencia muy satisfactoria, sometidos á las mismas condiciones higiénicas y todos observados y clasificados con un rigor absolutamente militar.

Yo no voy á seguir al doctor Levi en su interesantísimo desarrollo, que sería difícil de presentar aquí. Voy á dar el resumen de una labor inmensa en pocas líneas, ó mejor, en un solo cuadro. Aquí tenga piedad la Cámara; pero, en fin, si pueden seguirme, voy á leer con la mayor lentitud:

	Mortalidad por 10.000 Viruela 1882 á 1897	*Mortalidad por 10.000 1882 á 1897*
Nunca vacunados ni variolizados en la infancia ni vacunados en los cuerpos	290.0	55.80
Vacunados ó variolizados en la infancia, no vacunados en los cuerpos	42.0	3.59
Nunca vacunados ni variolizados en la infancia—vacunados en los cuerpos:		
Sin éxito	11.3	0.57
Con éxito	9.3	0,42
Vacunados ó variolizados en la infancia—vacunados en los cuerpos:		
Sin éxito	4.3	0.40
Con éxito	3.2	0.07

"Este cuadro demuestra de una manera brutal la eficacia de la vacunación.

"En efecto: sobre 10.000 soldados nunca vacunados ni variolizados en la infancia, enferman 290 y mueren 55 con 80."

Ruego á la Cámara que me siga en este desenvolvimiento, que es muy interesante.

"Sobre 10.000 soldados vacunados en los cuerpos, pero nunca variolizados ni vacunados antes, enferman, sobre los vacunados sin éxito 11.3; sobre los vacunados con éxito 9.3; y mueren, 0.57 y 0.42, respectivamente."

Cifras: 55 con 80, 0.42 y 0.57 para los vacunados.

"Sobre 10.000 vacunados ó variolizados, antes vacunados en los cuerpos, enferman, de los con éxito, 4.3; de los sin éxito, 3.2; y mueren, de los sin éxito, 0.10; de los con éxito, 0.7.

"En resumen, de los no vacunados ni en la infancia ni en los cuerpos, enferman 290, y mueren 55 con 80 por 10.000.

"De los vacunados en la infancia y en los cuerpos con éxito, enferman 3.2, y mueren 0.7. De 290 á 3.2; de 55 con 80, á 0.7. La cifra es cien veces menor en los vacunados que en los no vacunados, para la enfermedad, y ochenta á noventa veces menor para la mortalidad.

"Y esta diferencia es sólo atribuible á la vacuna, porque todas las demás condiciones son absolutamente iguales: la resistencia personal media, el medio higiénico, la edad, etc. No hay más que la vacuna que separe á los que mueren por la

viruela, y á los que la resisten victoriosamente, y como la estadística gira sobre un gran número de años, unos veinte; como el número de individuos comprende efectivos que se elevan á uno ó dos millones de hombres, la demostración es absolutamente irrefragable, aplastadora, y están justificadas las conclusiones del autor, que son las siguientes: 1.o Que la viruela ataca en una proporción enormemente mayor á los individuos no vacunados que á los vacunados; 2.o Que cuando ataca, por excepción, á individuos vacunados, presenta una gravedad infinitamente menor. No sabríamos, por consiguiente, concebir en qué pruebas podría apoyarse una oposición seria y científica á la vacunación."

Bueno: todo esto prueba ya, brutalmente, que las conclusiones de Ruatta deben ser falsas; pero no solamente son falsas: voy á probar que son de mala fe.

Tres mil noventa y ocho individuos que enferman ó mueren al año, á los dos ó á los tres años de vacunados, quiere decir que, según él, todos son vacunados al entrar á los cuerpos!

Pues bien: por diferentes circunstancias nos demuestra terminantemente Levi que hay un gran número que no está vacunado, puesto que aquí vemos enfermarse á 290 sobre cada 10.000; y después, otra cosa, que aquí está señalada: que ciertos individuos son vacunados sin éxito. ¿Por qué? Porque tienen una vacuna anterior que los inmuniza todavía.

Quiere decir que hay un gran número de individuos en el ejército italiano que, ó no están vcaunados ó tienen una vacuna que remonta, á veces, á muchos años atrás.

Por consiguiente, los 3.098 casos no se refieren á individuos vacunados desde menos de tres años, sino que se refieren probablemente, seguramente á todos los que no han sido vacunados al entrar ó que han sido vacunados sin éxito. esto lo prueba acabadamente el cuadro de Levi; pues se ve por él que enferman y mueren sobre todo los no vacunados ó los vacunados sin éxito, y que gozan solamente de una inmunidad ya muy debilitada, como es que conferida por una vacuna ya demasiado antigua.

Ahora bien; yo pregunto: Ruatta, profesor italiano, ¿puede ignorar estas cosas? ¿Puede ignorar que un gran número de los reclutas no están vacunados, que un gran número se vacunan sin éxito, porque se han vacunado anteriormente?

Y entonces, ¿por qué dice que hay 3098 enfermos de viruela sobre un ejército completamente vacunado, desde un tiempo menor de tres años?...

Yo no comprendo esto, si es de buena fe. Para comprender sería preciso suponer en un profesor de higiene una ignorancia ó una estulticia imposibles.

Ruatta no puede ignorar las cifras elocuentes, brutales que he leído, y que son conocidas por todo el mundo.

Por consiguiente, su buena fe es sospechosa.

Ahora, vamos á otras cifras.

"En esta ciudad hubo en 1902 setenta y cinco casos de viruela" (creo que es un error; deben ser sesenta y cinco); "uno solo no estaba vacunado.

En estos sesenta y cinco habían 5 niños. Murieron 12 sobre los 65, mortalidad sin duda muy grande para vacunados. Cosa que presenta Ruatta como un argumento contra la eficacia de la vacuna. Este documento, prueba precisamente lo contrario. Se sabe que la viruela ataca sobre todo á los niños. Ahora bien, en estos 65 casos hay sólo cinco niños y la proporción natural debía ser la inversa.

¿Qué es, pues, lo que protege aquí á los niños? Evidentemente una vacuna reciente. ¿Qué es lo que protege tan mal á los adultos? Claramente también una vacuna demasiado antigua. En cuanto á la mortalidad muy grande en vacunados, tampoco prueba nada, porque los vacunados muy antiguos tampoco están suficientemente protegidos. Pero sobre todo, este documento, á suponer que sea exacto, falla por la base. Era, en efecto, preciso que nos dijeran cómo se constató la realidad de la vacunación y por quién. Es posible que muchos de esos sean vacunados ineficazmente y estén por consiguiente sin protección real. Como Ruatta no dice nada de esto, nada puede concluirse en ningún sentido de este documento. Pero aunque los datos fueran reales, nada probarían, porque las estadísticas son demasiado pequeñas y son conocidas las series milagrosas en materia de vacuna. Si esta estadística demuestra algo en contra de la vacuna—no tendríamos más que ponerla en frente de la estadística de Levi que prueba absolutamente lo contrario y es mil veces más demostrativa porque gira sobre 20 años y sobre millones de hombres; no tendríamos más que ponerla en frente de las estupendas estadísticas de Shephield que figuran en mi informe y que son absolutamente aplastadoras, absolutamente decisivas, y que nadie se ha atrevido á tocar hasta ahora. Wallace mismo, que á tanto se atreve á menudo, ha pasado sobre ellas como sobre ascuas.

Es curiosa esta pretensión de los antivacunistas de hacer pasar sus miserables series enteramente accidentales y la mayor parte de las veces imaginarias y prescindir de las cifras más colosales que se conocen y las recogidas con más honradez y en condiciones más absolutamente insospechables.

Otras cifras.

"En 1902, dice Ruatta, se presentaron en la ciudad de Bologna dos casos de viruela; inmediatamente se aislaron en el lazareto, donde se vacunaron las nueve personas que debían estar en contacto con los variolosos, con éxito en todos los casos. Pero de estas nueve personas, cinco contrajeron la viruela y una falleció."

Por consiguiente, hay dos enfermos en Bolonia. Llevan á esos dos enfermos á un lazareto, y vacunan á las nueve personas que debían cuidarlos; pero de estas nueve personas, cinco enfermaron y una murió.

Parece, naturalmente, que esto sea una demostración palmaria de la ineficacia de la vacuna.

Pues bien: este documento no demuestra nada, sino que Ruatta no escribe para hombres de ciencia, que escribe para diletantes, para antivacunistas legos que tragan todas las enormidades que quiere servirles.

Voy á probarlo de una manera decisiva y terminante.

En primer lugar, sospecho—y tengo para ello buenas razones—que estos individuos que fueron á cuidar al lazareto á los variolosos, eran en parte, al menos, los mismos que estaban en la casa de éstos.

La primer prueba es que no ha habido al parecer en esa época más casos de viruela en Bolonia.

Entonces, las personas que rodeaban á los variolosos en sus casas, ó estaban protegidas por la vacuna, cosa que rechazaron los antivacunistas, ó debieron tener la viruela, porque una enfermedad de una agresividad tan extraordinaria como la viruela, no respeta á nadie que se ponga á su alcance sin estar protegido. Pero la viruela no la tuvieron, puesto que, como he dicho, no hubo más casos en Bolonia por esa época. Entonces parece que debieron ir al lazareto.

Esta sospecha se confirmaría porque hay un individuo que enfermó de viruela al octavo día de estar en contacto con los variolosos.

Ahora bien: la viruela tiene una incubación de catorce días, generalmente. Quiere decir que ya estaba enfermo antes de entrar en el lazareto.

Entonces, pues, ¿dónde tomó la enfermedad cuando en Bolonia no había viruela?...

Probablemente en la misma casa del enfermo.

Pero en fin: esto yo no lo sé, porque no tengo el documento original; si lo tuviera, probablemente podría leer cosas muy curiosas.

Pero la demostración de que el documento no sirve, es ésta: primero, que se vacunan diez personas, y de las diez, muere una sola.

Quiere decir que de las diez, nueve están protegidas por la vacuna; cinco protegidas para la enfermedad, cuatro protegidas para la muerte.

Una sobre diez, no es que digamos un desastre! La protección de la vacuna resulta demostrada por este solo hecho.

Pero hay más: de los cinco individuos enfermos, Ruatta dice de cuatro de ellos cuando ocurrió la enfermedad. Sobre el otro guarda un "singular silencio". Yo no sé por qué: él tendrá sus razones.

Uno, dice, enfermó á los ocho días de ser vacunado y de estar en contacto con los variolosos.

Pero la vacuna no protege bien completamente, sino desde el undécimo día.

Quiere decir que ese enfermo no estaba todavía protegido por la vacuna cuando recibió su viruela. ¿Por qué? Porque la viruela tiene catorce días de incubación; por consiguiente recibió la viruela seis días antes de ser vacunado, es decir, que lo vinieron á vacunar cuando ya tenía la viruela en las entrañas.

Muy bien: otros dos casos tienen la viruela á los catorce días de la vacunación. La viruela tiene catorce días de incubación; luego, recibió el mismo día la viruela y la vacuna. Sea este día el 1.o de Enero.

Ahora bien; como la vacuna no protege sino desde el undécimo día, resulta que sólo lo protege desde el 11 de Enero. Pero el enfermo había recibido la viruela el 1.o, es decir, once días antes de que la vacuna lo protegiera. En nada deponen semejantes casos contra la vacuna. ¿O quieren que la vacuna viole sus leyes naturales para complacer á los antivacunistas?

Otro de los casos sobreviene á los 23 días de la vacunación. Este caso tampoco es favorable á los antivacunistas. En efecto, supongamos todavía que el enfermo hubiera sido vacunado el 1.o de Enero. El 11 de Enero el sujeto estaría protegido por la vacuna. A los veintitrés días aparece la viruela; pero esta enfermedad entró realmente en el organismo el 9 de Enero (14 días de incubación). Ahora bien; como hemos dicho, la vacuna no daba protección á este sujeto sino desde el 11 de Enero; por consiguiente, dos días después de aquel (el 9) en que el enfermo recibió la viruela en incubación. ¿Cómo se quiere, pues, que la vacuna proteja á este enfermo si lo han vacunado después que tenía la viruela en la sangre? Nadie ha pretendido jamás que la vacuna proteja á los no vacunados.

¿Es esto lo que pretende Ruatta? Lo parece, á juzgar por la importancia desmesurada que acuerda á hechos que, como se ve, no tienen ninguna importancia.

Se ve, pues, en qué quedan los famosísimos casos de Bolonia con que los antivacunistas han hecho tan formidable ruido. Para pretender probar algo contra la vacuna con esos casos, se precisa una ignorancia inconmensurable y el más completo desconocimiento de las leyes de la vacuna. Que el señor Paullier, que no sabe absolutamente nada de estas cuestiones

absolutamente nada de estas cuestiones, presente tales cuestiones, aunque las discute con dos médicos, se comprende y se excusa. Pero que las presente el señor Ruatta, que conoce tan bien como yo cuál es la incubación de la vacuna y cuál es la incubación de la viruela, así como el momento desde el cual protege la vacuna, eso no lo comprendo. Estos casos demuestran una sola cosa: la falta de buena fe del señor Ruatta. Y sino ¿por qué los cita? No será ciertamente para convencer ó engañar á los hombres de ciencia.

¿Para el uso especial de los anti-vacunistas legos, que admirados, reverentes y reconocidos los propagarán por el mundo cubriéndolos de flores y dando á su autor una notoriedad que no se ha ganado por trabajos más serios? Yo no sé nada; pero lamento que la incompetencia absoluta del señor Paullier traiga á este recinto con la más completa buena fe documentos de esta clase.

Ahora vienen los ingleses.

Un inglés y un americano.

¿Qué dice el inglés? ¿Cuáles son sus palabras? No dice nada. Hace una afirmación autoritaria, una afirmación brutal, sin prueba de ninguna clase y nada más. Que la vacuna no sirve para nada; que la vacuna es un crimen—una superstición imbécil, es el estribillo de siempre que han aprendido de Wallace.

Pero ¿le vamos á creer, bajo su palabra, á ese señor? Es preciso que nos diera una prueba, que nos dijera por qué la vacuna no sirve. En este caso comenzaríamos, puede ser, á tomarlo en serio; pero creo que ni así, porque es uno de los tantos médicos ingleses sin ningún título y sin ningún valor. Como éste hay centenares de anti-vacunistas en Inglaterra. Lo he dicho en mi discurso anterior y lo repito ahora; como éste podríamos encontrar toda una legión; pero éstos son hombres absolutamente insignificantes.

Dicen que han hecho muchas obras, pero esas obras son desconocidas por todo el mundo. Ni el nombre de su autor ni sus títulos figuran en ninguna parte. Y el nombre y los libros de todo hombre que ha hecho algo sano se hallan citados en todas las obras y en todas las bibliografías.

Yo no sé por qué el doctor Paullier no nos cita una de las grandes figuras inglesas y va á buscar esos infelices que nada representan, que nada significan y al fin que nada valen.

Señor Paullier—Me había propuesto no interrumpir al señor diputado; pero él me pregunta por qué no le cito ningún nombre de valer científico?

Hasta ahora el señor miembro informante no ha hablado de Crookshank, en quien él mismo ha reconocido que valía científicamente. Pues ese hombre de ciencia llega á la conclusión que yo he citado...

Señor Soca—El señor diputado no trajo aquí esa conclusión. Si la hubiera traído. le hubiera discutido también á Crookshank. Le hubiera indicado que vale menos de lo que el señor diputado piensa; que no tiene autoridad ninguna ni en Inglaterra ni en ninguna parte del mundo. Está equivocado, no tiene autoridad ninguna.

Pero en fin, el señor diputado no me trae el testimonio, y no me creo obligado.

Señor Paullier—Señor doctor Soca: He citado aquí en la primera sesión la opinión expresada, que se encuentra en las últimas páginas del primer tomo del libro escrito por el doctor Crookshank, titulado "Historia y Patología de la vacunación", obra que, dicho sea de paso, es el resultado de 23 años de estudios, y comprende dos enormes volúmenes.

Señor Soca—Yo conozco perfectamente todo el volumen; pero no puedo discutir sino los testimonios que el señor diputado traiga aquí expresamente á la Cámara; también discutiremos á Crookshank si el señor diputado quiere presentarlo y le probaré el valor exacto de su obra y la exacta autoridad que tiene en Inglaterra y en Europa.

Tiene una autoridad tan grande que en 1891 estuvo discutiendo la Academia Francesa por espacio de 4 meses la vacuna obligatoria.

El libro de Crookshank es de 1889 y nadie lo citó; no lo conocían absolutamente; nadie sabía nada de Crookshank, y si lo conocían no le hacían absolutamente el honor de mentarlo.

Señor Paullier—Eso no prueba nada.

Señor Soca—Y no me diga, señor diputado, que es por orgullo de clase; de ninguna manera: los hombres notables, los que valen realmente, fuerzan todas las puertas, violan todos los conciliábulos, se imponen siempre y sin réplica.

Señor Paullier—Quiere decir, que esas obras vacunistas, de médico y profesor en Londres, no valen absolutamente nada!

Señor Soca—De los vacunistas, de los antivacunistas y de todo el mundo: todos los que valen se imponen absolutamente; ahí no hay clase, ni castas, ni sectas; esta es la ley eterna de la medicina, de la ciencia.

Bueno: el señor diputado me ha hecho perder el hilo de mi discurso.

Señor Paullier—No lo hubiera interrumpido si no me hubiera interpelado.

Señor Soca—Ahora vienen los ingleses.

Señor Manini Ríos—Se puede levantar la sesión, porque apenas faltan unos minutos para sonar la hora.

Señor Soca—Permítame, voy á ejecutar á los ingleses; y creo que tres minutos me bastan.

De manera que los títulos que cita el señor diputado no valen nada, no representan nada, no significan nada, ni aún en Inglaterra. Quiero que se me cite un hombre eminente, un hombre de primer order, un Lyster, un Horsby, un Ferrier, un Mackenzie, uno de esos tipos de primer orden que tiene Inglaterra, pero no lo citará ciertamente porque todos son adversarios.

Señor Paullier—Esa misma argumentación, esos mismos argumentos, se le hicieron á Galileo cuando sostenía que la tierra se movía.—(Hilaridad).

Señor Soca—¡Pero, señor, el siglo XIX no es el siglo XV!

El siglo XV es el siglo de la opresión, es el siglo del oscurantismo, el siglo en que las conciencias estaban supeditadas á las tiranías religiosas, y el siglo XIX es el siglo de la libertad, el siglo en que todas las ideas pueden abrirse paso, el siglo en que todo el mundo puede imponerse, si tiene ideas, si tiene fuerzas, si tiene energía, si tiene entereza viril. Sólo las ideas ruines y falsas y los hombres pusilánimes quedan en la sombra. Las ideas grandes y justas fuerzan todos los corazones y rompen todas las vallas.—(Aplausos en la barra).

Si Galileo apareciera ahora, todos nos levantaríamos para saludarlo. — (Aplausos).

Señor Paullier—En el siglo XIX, señor miembro informante, se negaron infinidad de cosas...

Señor Soca—Lo que se niega un día en este siglo, se admite al día siguiente, porque los médicos se entregan, apenas se les demuestra la verdad, porque son hijos de la verdad, porque ante la verdad se inclinan.

Señor Paullier—En el siglo XIX se ha negado el vapor, se han negado los ferrocarriles, los meteoritos...

Señor Soca—Todo se ha negado, pero el siglo XIX hace justicia á sus grandes hombres, y esa justicia nunca tarda siquiera lustros en un siglo que marcha á saltos formidables.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Soca.

(Se levanta la sesión en medio de aplausos en la Cámara y en la barra).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 22 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por céntimetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO HILARIO VILLARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Recinto núm. 43, y doña MARGARITA ESTER PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaraní 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores 185a, y doña AIDA MANTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores 135a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en los Pocitos, domiciliado en el Manga, y doña FRANCISCA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villasengua,* Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre de año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LANDONI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana 153, y doña ANGELA CELSA TAGLIORETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don DOMINGO VALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña MARIA LUISA DE CRISTOFARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rivera 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERRER, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Médanos 79, y doña MARÍA ESTHER ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera 266c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.30.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, Dr. D. Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Romeo J. Cobelli, Juan Varese, Oscar Briso, Scione y Muró, Eduardo B. Torres, Juan B. Vaillant, Ema Orellas, María Varaciente, F. Cari, Sociedad "Norma", María Báez y Alberto B. Fossemale, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados en Punta Carretas, de esta ciudad, les ha iniciado la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 2 de Enero de 1907 y decreto de Enero 12 de 1907. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente:— "3.o Las parcelas necesarias para regularizar los terrenos destinados á un Asilo Maternal en las proximidades de la Plaza Sarandí (Aguada) y á un Asilo de Expósitos y Huérfanos en Punta de Carretas."— 6.o Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N."—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Francisco Saez,* Actuario.

666-v.nov.4.

Peluquería "Jockey Club"

Participamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, el señor Antonio Saponari ha vendido á don Gerardo Bochetti, toda la parte que le pertenecía en el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería y venta de artículos anexos, intitulado "Al Jockey Club Peluquería", sito actualmente en la calle Ituzaingó núm. 120 de esta ciudad, y el cual regía con la firma social de Saponari y Diccianni. Dicha casa comercial con su activo y pasivo queda perteneciendo en consecuencia desde esta fecha á los señores Francisco Diccianni y Gerardo Bocchetti. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Antonio Saponari.*—*Gerardo Bocchetti.*

665-v.nov.16.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.— Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MEDICOS

Por acuerdo de la Corporación se llama á concurso para proveer un cargo de médico y otro de cirujano en el Asilo de Inválidos y Crónicos "Doctor Luis Piñeyro del Campo", con sujeción al reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recursos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán. — Montevideo, Octubre de 1910.— *La Secretaría General.*

611-v.oct.26.

CONCURSO DE FARMACEUTICOS.

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Manicomio Nacional, de acuerdo con el reglamento que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el reglamento tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre de 1910.— *La Secretaría General.*

612-v.oct.26.

Consejo Penitenciario

A los patrones de carros y carretillas

Se hace saber que en la Cárcel Penitenciaría (Punta Carretas), se hallan en venta dos carros y tres carretillas.

Por más informes, los interesados pueden ocurrir á la Dirección de la Cárcel todos los días hábiles. Montevideo, Octubre 11 de 1910.

La Secretaría.

608-v.oct.28.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Aduanas

Aviso al comercio

Habiéndose apercibido esta Dirección que el plazo acordado con fecha 7 del corriente á las personas que se consideren con derecho á los restos de mercaderías procedentes del incendio del Depósito "Maciel" no es suficiente, ha resuelto acordar una prórroga de *ocho días* á contar desde la fecha.

Vencido el plazo improrrogable que se indica, la mercadería que no haya sido retirada será considerada como abandono, procediéndose á su remate por cuenta de quién corresponda.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*

652-v.oct.25.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 521



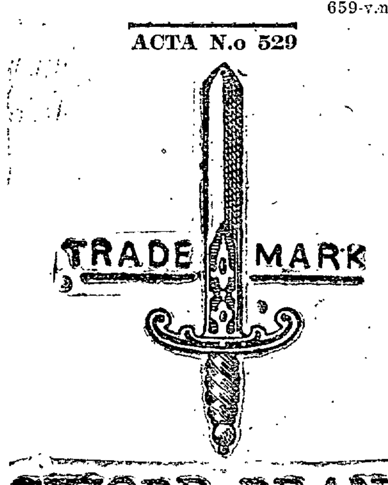
Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de Juan J. Risso, apoderados de los señores Thomson y Barber, domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MURRAY'S" (El Perro Ovejero)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 22, clases 80.a, 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

659-v.nov.9.

ACTA N.o 529



Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Compañía Comercial Sud Americana, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SWORD BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a 16.a, 17.a, 20.a, 24.a, 25.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a 33.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

620-v.oct.29.

ACTA N.o 522

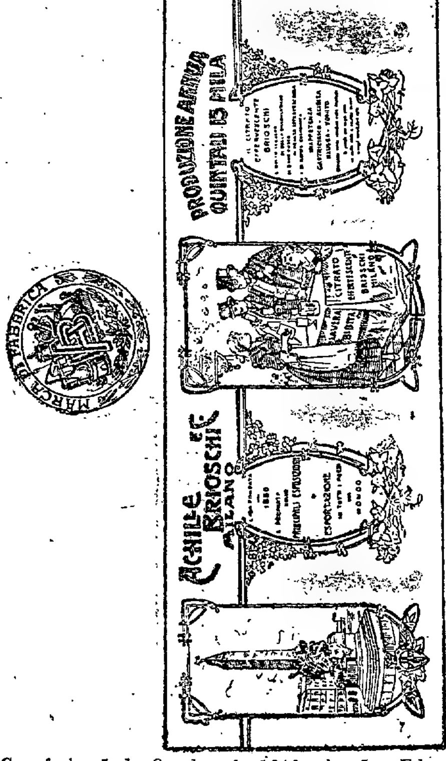
Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clase 22.a, especialmente máquinas langosticidas, repuestos é ingredientes de la categoría clase 11.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

660-v.nov.9.

ACTA N.o 528



Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de A. Brioschi y Cía., domiciliados en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CITRATO EFFERVESCENTE BRIOSCHI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

632-v.oct.30.

ACTA N.o 532



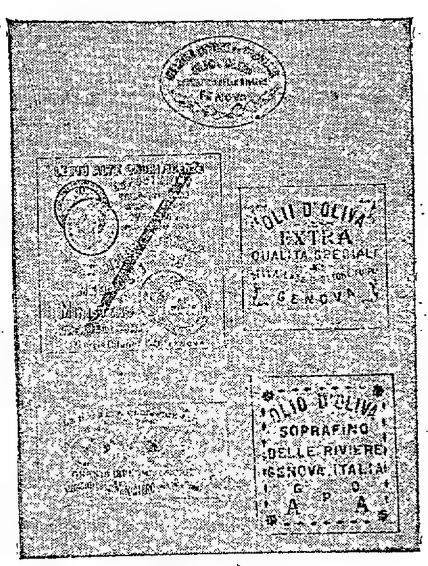
Con fecha 6 de Octubre de 1910, el señor Rafael Celli, de esta plaza, domiciliado en la calle Convención núm. 162, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

623-v.oct.29.

ACTA N.o 525



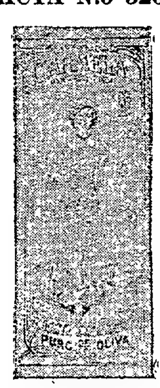
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, domiciliados en Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

583-v.oct.25.

ACTA N.o 526



Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, domiciliados en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

654-v.oct.25.

ACTA N.o 519



Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

581-v.oct.25.

ACTA N.o 527

Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isidore Weill y Lucien Gerbel, domiciliados en París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 8, clase 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

585-v.oct.25.

ACTA N.o 530

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

619-v.oct.29.

ACTA N.o 534



Con fecha 13 de Octubre de 1910, los señores Petitón, Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTICARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

661-v.nov.9.

ACTA N.o 537

Con fecha 15 de Octubre de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHOLEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

645-v.nov.5.

ACTA N.o 524

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA NACIONAL DE ENVASES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a, y envases en general de las clases 80.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

630-v.oct.30.

ACTA N.o 531

Con fecha 5 de Octubre de 1910, los señores Zerboni y Bergamino, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

618-v.oct.29.

ACTA N.o 523

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a y envases en general de las clases 80.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

631-v.oct.30.

ACTA N.o 520

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"OTTO MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

582-v.oct.25.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE LITERATURA

Llámase *por tercera vez* á concurso para proveer la cátedra de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo.

Las bases del concurso estarán á disposición de los aspirantes en la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, en las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes, vencerá el 15 de Febrero de 1911 á las 6 p. m.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

614-v.oct.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General*.

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General*.

366-v.dic.2.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez por el término de 7 (siete) días, á partir de la fecha, para la ejecución de las reparaciones y modificaciones de la máquina y caldera del vapor remolcador "Río Negro".

Los proponentes deberán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas el día 25 de Octubre corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*La Dirección*.

682-v.oct.25.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela Rural núm. 17 en "Colonia Arrúe", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, Memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día once de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

638-v.nov.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela de 1er. Grado núm. 12 en la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día siete de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

639-v.nov.7.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública el acarreo de pedregullo desde la cantera del señor Sanguinetti, en la Barra, hasta la carretera á la Barra de Santa Lucía entre el Paso de la Arena y los mataderos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 17 de 1910.—*La Dirección*.

646-v.ot.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección*.

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección*.

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección*.

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalanne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección*.

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores

interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 25 de Octubre corriente á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José P. Gianelli,* Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra,* Secretario.

573-v.oct.25.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 13 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi,* Secretario.

657-v.en.18.

Construcción de la Casa Municipal

Llámase á licitación para la construcción de las obras de ampliación y reparación de la Casa Municipal, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica Regional núm. 8, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día doce de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Fray-Bentos, Octubre 8 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

610-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSELL (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís núm. 55, y doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ Y GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Paysandú núm. 141, y doña ELISA BECEIRO LUACES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Giudemar el 25 de Agosto de 1880, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña ESPERANZA MARIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Peitivieus, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

755-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA ROBLEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Melo el 18 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña MARIA JULIA RICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Julio de 1892, domiciliada en la calle Sarandí núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

756-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MILBER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores el 30 de Diciembre de 1884, domiciliado en la calle Florida núm. 233, y doña IRENE PAGANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Octubre de 1885, domiciliada en la calle Colón núm. 69a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

745-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JURI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano el 10 de Febrero de 1880, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 30, y doña JASMIN PABLO YSAAC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano el 8 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CIZ GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Padernia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 99, y doña DOLORES SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Alteiro (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

719-v.oct.22.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROYERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 159, y doña HERMINIA FLAVIA ZEME, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Alessandria, domiciliada en la calle Colón núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

720-v.oct.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GURMENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 688, y doña ELEONORA VICTORICA CALVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

746-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Canarias, domiciliado en la calle Daymán núm. 247, y doña MARIA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Daymán núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

747-v.ot.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VELAZCO CROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arapey núm. 339, y doña MARIA ELIDA PASEYRO HORNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

768-v.ot.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Ejido núm. 233, y doña JOSEFINA ARLOTTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

757-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAGUERRE, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106a, y doña MARGARITA SIERRA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

748-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIBERT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 320, y doña CARMEN BIASINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

726-v.oct.23.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BELLIDO ROSSELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Ejido núm. 94, y doña PETRONA ELENA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

740-v.ot.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ESCARDÓ Y ANAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 684, y doña ALICIA BERLÁN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

741-v.ot.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 71, y doña TERESA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

742-v.ot.26.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 334b, y doña FELICIA BATISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano núm. 334b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

766-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOLADORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 128, y doña ELVIRA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

767-v.ot.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO TORRES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 85, y doña CLOTILDE SCIUTTO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 85a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

733-v.ot.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEMORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia núm. 596, y doña FRANCISCA CARLOTA AURELIA LIBERATA MAGLIONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

734-v.ot.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIONISIO HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Salto núm. 128, y doña JUANA MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salto núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

721-v.oct.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 112c, y doña MARIA PAULINA SALAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 112c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

758-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMOS MONTERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 101, y doña ELVIRA ELISA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 436b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

749-v.ot.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ESTELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio s|n, y doña VALENCIANA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

727-v.oct.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERRUTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en Maroñas, y doña VICTORIA NICOLAZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

735-v.ot.25.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEROLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón y doña MARIA GLAMALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

750-v.ot.27.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTAGNETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Estomba núm. 19, y doña ELENA TERESA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

736-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910 á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS PIROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Caridad s|n, y doña ROSALIA LUISA LEOMPART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Millán núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

737-v.oct.25.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN VIERA, de 23 años

de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 10, y doña ELENA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

728-v.oct.23.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BALOCCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón núm. 28, y doña ROSA MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

722-v.oct.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA NIETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

759-v.ot.28.

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRAU (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta Sección, y doña CELIA BRUCHOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

760-v.ot.28.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FULGENCIO BIERLING, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad alemán, nacido en Munch-Baviera, domiciliado en la calle Maturana núm. 5, y doña CATALINA HEGUY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

761-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GALBALILLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso núm. 23, y doña JOSEFA RICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

751-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LAPEYRADE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Paraíso núm. 21, y doña ROSA ANA PIEDRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

752-v.ot.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRANDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 14 (3.a Sección), y doña ANA FOLENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 57a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

762-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGRESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cufré núm. 32, y doña FILOMENA SPERANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

763-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUCIANO SALADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 427 (7.a Sección), y doña AURA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

753-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Ramírez, domiciliado en la calle Yaro núm. 8, y doña FRANCISCA RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

754-v.ot.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PALMER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 76 (7.a Sección), y doña CARMEN POZ FERRÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra núm. 223b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

743-v.ot.26.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO PEÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 65, y doña VIRGINIA JUANA ABADIÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

729-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RIVAS ABOAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Canelones núm. 576, y doña VICTORIA ESTÉGUY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Estanzuela núm. 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

730-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 14 (8.a Sección), y doña DOLORES VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

731-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 644, y doña DELFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 644.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.22.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MENDEZ USHER, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 27, y doña SOFIA CONSTANCIA DENBY, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Sarandí núm. 60a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

738-v.oct.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BORGH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Siracuza, domiciliado en la calle Independencia núm. 109, y doña CONCETTINA LAURETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Siracuza, domiciliada en la calle Independencia núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

764-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE D. OTTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 275, y doña MARIA ROSA SCOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Tonata, domiciliada en la calle República núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

765-v.ot.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHANQUET, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña JUANA DARQUIE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

739-v.ot.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LISTUZZIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Udine, domiciliado en la calle Inca s|n, y doña MARIA JUANA CONCEPCION BUELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mádrid, domiciliada en la calle Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.22.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA PEDRAGOSA DE DOMINGUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Joaquín Requena y Brun,* Escribano.

624-v.nov.14.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don JUAN B. ROCCA, para la reunión que tendrá lugar el día cinco del mes de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Ituzaingó núm. 128.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.

641-v.oct.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

596-v.dic.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que en forma acompaño, tanto mi nombre como el apellido de mi finado padre, pues figuro en ella con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

528-v.oct.31.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber á doña ADELA CARASSALE, que en los autos caratulados José P. Tavera contra su esposa Adela Carassale, Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 27 de 1910.—Vistos: Esta gestión iniciada por don José P. Tavera pidiendo se declare convertida en divorcio la sentencia de separación personal dictada en el juicio de divorcio seguido contra él, por su esposa doña Adela Carassale: Resultando: Que como lo comprueban los testimonios que lucen de fs. 1 á fs. 9 por sentencia dictada el 26 de Noviembre de 1894, por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano y confirmada por el señor Juez Letrado de lo Civil el 27 de Julio de 1895, se decretó el divorcio entre los cónyugues Don José P. Tavera y Doña Adela Carassale, con los efectos civiles consagrados por el libro I Título V Capítulo V del Código Civil: Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó esa sentencia de separación personal, el acto está en condiciones legales para pedir que dicha sentencia se convierta en divorcio, y esta conversión debe declararla el Juez de plano (artículo 6 de la ley de Julio 11 de 1910). Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal dictada en el juicio seguido por doña Adela Carassale contra don José P. Tavera: debiendo hacerse saber esta sentencia á la señora Carassale por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días. Comuníquese esta sentencia en la forma de estilo á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia de Montevideo, y ejecutoriada, previa tasación y pago de costas expídanse testimonios y fecho archívese.—*Pedro Aladio.* Y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución inserta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre 5 de 1910.—*Isidro Vidal,* escribano público.

653-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

592-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

355-v.dic.1.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

233-v.nov.5.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo,* Escribano público.

254-v.nov.13.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARIA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando;* contiene el error de haberse establecido en la partida, que había fallecido *María Girbandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano Público.

598-v.nov.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Victorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt,* Actuario interino.

552-v.nov.6.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

502-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Gaspar y Cirila Morales y otros.—Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia que á continuación se transcribe: San Fructuoso, Septiembre 30 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales; Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicita, son: A) Partida de defunción de don Gaspar Morales. Donde dice: Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí.* B) Partida de casamiento de don Gaspar Morales con doña Brígida Isidora Seguí, donde dice: Gaspar de Morales, debe decir *Gaspar Morales;* donde dice Bernardo Joaquín de Morales, debe decir: *Bernardo Joaquín Morales;* donde dice: Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí* y donde dice Flora Alves, debe decir: *Florinda Alvarez.* C) Partida de nacimiento de Benjamín Morales. Donde dice Gaspar de Morales, debe decir *Gaspar Morales* y donde dice Isidora Seguí, debe decir *Brígida Isidora Seguí.* D) Partida de nacimiento de Pablo Tomás Morales, donde dice Isidoro Siri debe decir:

Brígida Isidora Seguí. E) Partida de nacimiento de Manuela Morales, donde dice Manuela Teresa, debe decir simplemente *Manuela* y donde dice Isidora Seguí, debe decir: Brígida Isidora Seguí. F) Partida de nacimiento de Carmen Merales, donde dice: Carmela, debe decir: *Carmen;* donde dice Gaspar Morias, debe decir: *Gaspar Morales* y donde dice Isidora Seguí debe decir: *Brígida Isidora Seguí.* G) Partida de nacimiento de Eugenia Morales. En esta partida se dice que el sexo de la criatura es masculino cuando debió decir que es femenino y se dice que es "hijo legítimo", etc., en vez de decir hija legítima. También se dice que su madre es Isidora Seguí, en vez de decir *Brígida Isidora Seguí* y finalmente se dice que el nombre de la abuela es Florinda Alves, cuando su verdadero nombre es *Florinda Alvarez.* H) Partida de nacimiento de Cirila Morales. Donde dice Sirila Morales debe decir, *Cirila Morales;* donde dice *Isidora Seguí* debe decir *Brígida Isidora Seguí* y donde dice Florinda Alves debe decir *Florinda Alvarez;* 2.o Que mandada recibir la información ofrecida, se produjo la que obra de fs. 13 á 14 vta., y habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal dicho funcionario en su dictámen de fs. 14 v. expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas, en la forma solicitada en el escrito inicial; Considerando: 1.o Que apesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que constan á fs. 17 y siguientes no se presentó ningún interesado deduciendo oposición á la acción intentada; 2.o Que la prueba de testigos justifica ampliamente los extremos aducidos, formando plena prueba al respecto. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo consignado en los artículos 73 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental y á la Dirección G. del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese este expediente, previo pago de acreedores.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Firmado: *Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación.—San Fructuoso, Octubre 10 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

634-v.oct.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira y otros", se ha dictado la sentencia siguiente: San Fructuoso, Agosto 20 de 1910.—Visto el presente juicio por rectificación de las partidas civiles y parroquiales, iniciado por don Ricardo Alfonso Ganées en los autos sucesorios de doña Clara Pedra de Souza y de don José de Souza; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza. Donde dice Clara María Márquez, debe decir Clara Pedra, y donde dice Antonio Martins Pedro, debe decir Antonio Pedra; B) Partida de bautismo de Antonio de Souza. Donde dice Clara María de Jesus, debe decir Clara Pedra; C) Partida de matrimonio de Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. Donde dice Antonio José de Souza debe decir Antonio de Souza, y donde dice Felisbino José de Souza y Clara María de Souza, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra de Souza; D) Partida de bautismo de José de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Sosa, debe decir: Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Manuel Felisbino de Souza. Donde dice Manuel José, debe decir Manuel Felisbino y donde figura su padre con el apellido de Sosa debe decir Souza; F) Partidas de bautismo de Maximiano Quintin José y Hermenegilda Manuela de Souza. Donde dice Sosa debe decir Souza; G) Partida de bautismo de Felisbino de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Martínez, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; H) Partida de bautismo de Juan de Souza. Donde dice Felisbino José da Souza y Clara Martina Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Martina Pedra; I) Partida de bautismo de Josefina de Souza, donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martnez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; J) Partida de bautismo de José Tolentino de Souza. Donde dice que el bautizado se llama José, debe decir José Tolentino y donde dice respectivamente Antonio Sosa y María, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; K) Partida de bautismo de Etelvina de Souza. Donde dice Antonio José de Souza y Joaquina María de Souza, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira y donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martínez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Quintina de Souza. Donde dice Antonio Fislino Sosa y Joaquina López, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; Ll) Partida de bautismo de María Clara de Souza. Donde dice Antonio Felisbino de Sosa y Joaquina López debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; M) Partida de matrimonio de Sergio Oliveira y de María Clara de Souza. Donde dice Sergio Oliveira y María Clara de Souza, debe decir Sergio Oliveira y María Clara de Souza, y donde dice: Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; N) Partida de nacimiento de Arlinda Oliveira. Donde dice María Clara Sosa, Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Oliveira de Sosa, debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; O) Partida de nacimiento de Herminia Oliveira. Donde dice María Clara de Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; P) Partida de nacimiento de Idalmirio Oliveira. Donde dice Idalmirio Olivera debe decir Idalmirio Oliveira y donde dice Sergio Olivera, María Clara Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina M. de Olivera debe decir respectivamente, Sergio Oliveira, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; Q) Partida de defunción de Antonio de Souza. Donde dice Antonio Sosa debe decir Antonio de Souza y donde dice Felisbino Sosa y Joaquina María Olivera de Sosa debe decir respectivamente, Felisbino José de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; R) Partida de defunción de doña María Clara de Souza. Donde dice Clara Sosa y Sergio Cuña, debe decir María Clara de Souza y Sergio Oliveira, y donde dice Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Olivera, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; S) Partida de matrimonio de Manuel Luis de Azambuya y de Idalina de Souza. Donde dice Idalina Cistina de Sosa, debe decir Idalina de Souza y donde dice Antonio F. de Sosa y María Joaquina de Olivera debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; T) Partida de bautismo de Leandro Severiano Azambuya. Donde dice Idalina Sosa, Antonio Felisbino Sosa y María Joaquina Olivera, debe decir respectivamente, Idalina de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. 2.o Que mandada recibir la información de testigos ofrecida en el escrito inicial se produjo la que luce á fs. 43 y siguientes y después de haberse agregado los diarios en que constan las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se confirió vista al señor Agente Fiscal, quien en su dictámen de fs. 50 vta. no se opone á que se ordenen las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que no es procedente lo peticionado con respecto á la rectificación de las partidas de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza y de don Antonio de Souza con doña Joaquina López de Oliveira y la de bautismo de Antonio de Souza, por cuanto dichas partidas emanan de los registros parroquiales de Campana, Bagé y Porto Alegre (Brasil), siendo por tanto ante las autoridades de dicho país á los que debe presentarse el peticionante, solicitando la rectificación de las partidas referenciadas. 2.o Que en cuanto á las demás partidas presentadas en autos, debe hacerse lugar á las rectificaciones que se solicitan, por cuanto no ha mediado oposición de parte interesada y la prueba testimonial justifica plenamente los derechos aducidos. (artículos 328 y 403 del Código de P. Civil); 3.o Que teniendo en cuenta finalmente lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: Mandando rectificar las partidas agregadas en la forma expresada en el exordio de esta sentencia, con excepción de las preindicadas en el primer considerando. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental, y á la del Departamento de Rivera, así como también á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas mandadas rectificar para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución por quince días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 16 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

629-v.oct.30.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.oct.30.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole,* Juez de Paz.

163-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.ot.30.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

169-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.9.

COMERCIALES

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cayetano Carrasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Rodrigo Cambre.*

654-v.nov.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don M. Domínguez y R. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 85a, esquina Colón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910. *José Garrido.*

657-v.nov.13.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he contratado con don Andrés C. y don Juan Mazzino, la compra de la carnicería sita en esta ciudad, calle Durazno núm. 167a esquina Avenida de la Paz, que perteneció al extinto don Pablo Bianchetti. Las operaciones activas y pasivas de ese establecimiento, á partir del día 8 del corriente, corren de mi exclusiva cuenta, habiendo igualmente tomado á mi cargo el activo y pasivo de esa casa existente en la fecha indicada. En consecuencia se cita á todos los que se consideren acreedores de mis antecesores para que dentro del término de 30 días, presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Juan Torcello.*

649-v.nov.12.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo República Almeida, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en la calle Comercio núm. 174, esquina al Camino Aldea de este Departamento. Transcurridos 30 días á contar desde hoy, se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Octubre 18 de 1910. —*César V. Almeida.*

651-v.nov.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Ruanova y Raíces, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Arenal Grande núm. 306, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores; para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Francisco Chiappini.*

648-v.nov.12.

Al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, el 28 de Septiembre pasado, he vendido á don Benigno Stratta, la empresa telefónica que tenía en esta villa y que se denominaba "Unión Telefónica".—San Eugenio, (Departamento de Artigas), Octubre 17 de 1910.—*C. Mendive.*

663-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por separación del señor Manuel Ibarra, con fecha 30 de Septiembre ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario S. Ibarra y Cía., que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en este punto, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma, los señores Mario S. Ibarra y José María Gómez, quienes continuarán con los mismos negocios y en el mismo paraje, bajo la razón de Ibarra y Gómez.—Estación Francia, Octubre 17 de 1910.—*Mario S. Ibarra.* —*José María Gómez.*

644-v.nov.18.

Restaurant y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Tomé-hermanos, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 299, esquina Miguelete de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Martín José Recalt.*

650-v.nov.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Bonafont, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 64 y 66, esquina Convención de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Juan Lecumberry.*

655-v.nov.20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio que con esta fecha he vendido al señor José Faría la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores núm. 403E, en el ramo de despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que en el término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho. Pasado este plazo el comprador no oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Antonio López.*

637-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que me he comprometido vender á don Mateo Quiña el negocio que en el ramo de Mensajería denominada "Sena", salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, poseo en esta ciudad, calle Zabala núm. 74. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Isidoro Grandi* (hijo).

642-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el señor escribano don Luis Rossi, he comprado á don José Miguel Gori, toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondían en el negocio de estancia establecido en el Departamento de San José. A los efectos de derecho, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—P. p. de Angel Salvo: *Lorenzo Salvo.*

643-v.nov.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada con fecha 14 de Octubre corriente por el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Lespada y Chaper, pasando el activo y pasivo á cargo del socio señor Fernando Lespada. Así mismo se llama á todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 14 de 1910.—*Lespada y Chaper.*

636-v.nov.10.

Al comercio

En esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de S. Campiglia y Cía., habiéndose formado otra que girará con la razón de J. Montecoral, Zipitría y Cía., la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma referida, y á los efectos de las leyes vigentes hacen saber al comercio de que en el término de treinta días *pueden presentar sus cuentas que les serán abonadas* todos los días sábado á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—*S. Campiglia y Cía.* —*J. Montecoral, Zipitría y Cía.*

635-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Eiroa las existencias de mi panadería y reparto, sita en la Plaza 27 de Junio, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Melo, Octubre 13 de 1910.—*Julio Ruiz.*

640-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en La Paloma, Departamento del Durazno, giraba bajo la firma de Núñez y López, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel A. Núñez.—La Paloma, Octubre 13 de 1910.—*Ernestino A. López.*—*Angel A. Núñez.*

626-v.nov.6.

Al público

Se avisa al público que por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1910, ante el escribano don Martín M. Díaz, quedó separado de la razón social Casariego, Thievent y Correge, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y cajonería fúnebre el socio don Eduardo Thievent, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Casariego y Correge que la componen los que suscriben.—San José, Octubre 12 de 1910.—*José M. Correge.*—*Francisco Casariego.*

633-v.nov.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Fernández ha prometido en venta á favor de los que suscriben, la parte que le corresponde en la sociedad Fernández y Curiel, formada por los negocios de los Talleres Gráficos Juan Fernández, calle 25 de Mayo números 140 y 142, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Alejandro P. Curiel.*—*Pedro Brascón García.*

627-v.nov.14.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Teodoro García y Fernando Misa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Liniers núm. 204 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Manuel Vinagre.*

622-v.nov.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Francisco Casás, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Defensa núm. 109, esquina á la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación, y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Juan Molinari.*

609-v.nov.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores A. M. Fernández y Colas, del comercio de nuestra casa de esta plaza, las existencias, marcas, etc., de nuestra casa de comercio, establecida hasta la fecha, en esta ciudad, calle Uruguay núm. 144, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio de los compradores, calle Andes núm. 119.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Dugrós y Carvalido.*

616-v.nov.5.

Venta de cambio y joyería

Por la presente hago constar que he prometido vender á don Víctor Caravadossi mi negocio de cambio y joyería establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en el citado comercio dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Leonardo Panizzi.*

613-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Tornatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular s|n., esquina calle Oficial s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*José Pérez.*

617-v.nov.5.

Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

603-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Juan González mi casa de negocio, "Restaurant de la Marina-Estrella de los Mares", sita en la calle

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Rampla núms. 141 al 145 y Muelle Viejo núms. 22 al 26. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles atisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Modesto Pereira.*

606-v.nov.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, anunciamos al público en general y al comercio en particular que, de común acuerdo y amigablemente, queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Curbelo y Martnez, establecida con almacén y ferretería en la villa de Guadalupe, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Modesto L. Curbelo. Queda relevado de ulteriores reclamaciones, responsabilidades y derechos el socio Martnez, pudiendo hacerse las aclaraciones y reclamaciones que correspondan, en la casa, sede del ya citado negocio.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Curbelo y Martínez.*

607-v.nov.4.

Venta de aserradero

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Ferré, el aserradero y tornería á vapor, de mi propiedad, situado en la calle Paysandú núm. 452. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Miguel P. Sierra.*

590-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Ospitaleche, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos, giraba en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón de Martín San Martín y Compañía, quedando separado de ella don Martín San Martín, y continuando con el establecimiento y operaciones de aquella sociedad, el ex socio don Pedro Cetti. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Maroñas, Octubre 9 de 1910.—*Martín San Martín.—Pedro Cetti.*

615-v.nov.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alonso hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Mal Abrigo, 4.a Sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la misma casa.—Mal Abrigo, Octubre 8 de 1910.—*Juan Marquez.*

602-v.nov.4.

Al comercio

Se le previene que don Enrique Barlocco ha prometido vender á don Antonio D'Conte todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de tienda y bazar denominado "La Lira", sito en la calle Rivera números 216a y 218, esquina á la de Conservada, y que de acuerdo con la ley de la materia se llama á todos los acreedores del señor Barlocco á objeto de que concurran á la Escribanía del señor Alberto D. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m., con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. El comprador se hará cargo del pasivo en la respectiva escritura de compra que se otorgará enseguida de vencido dicho término.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Enrique Barlocco.—Antonio D'Conte.*

594-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto la firma social de Julio Kircheroni y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio Kiercheroni. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Julio Kiercherin.* 597-v.oct.31.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general, que ha resuelto retirarse de los negocios, liquidando por consiguiente las existencias de su casa en el ramo de fábrica de muebels. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro reclamo, pueden pasar por la calle Canelones núm. 381c, con el objeto de cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*Manuel Copetti.*

587-v.ot.30.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.º	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9	Sauce..........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 37...	San Rafael.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Escobilla........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Illescas.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes......................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 8...	Santa Bernardina............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.º	2.o grado núm. 1	Trinidad........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Arenal..........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Villasboas.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sandú...........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán..........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Ceibos..........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 5...	El León.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Alferez..........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo............................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Garzón..........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 25..	Chafalote.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Maturrango....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Laureles........................	M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Carmen.........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Olimar..........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen.........	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Montecito......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 39..	Sauce...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7.......	Tres Islas......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio...........	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M. c	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Saucé Solo............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero............	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29..	Paso de Gayré...........	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo do 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9..	Curupí.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores.............	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, se seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres; pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 426-perm.625.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signoret y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signoret y Benausse.*

595-v.nov.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores balanceadores Maciá y Cozzolino, sucesores de José María Canto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Enrique Muñoz.*

575-v.ot.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Pedro Urretavizcaya.*

574-v.oct.28.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he resuelto vender á los señores Constantino y Cristo Cobias, las existencias de la fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Cirilo Tilon.*

579-v.ot.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Pantaleón De León, las existencias de mi casa de comercio, situada en Peñarol, Camino Vilaró s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Eugenio Larrinaga.*

562-v.ot.27.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don José María, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, sita en la calle Alzaibar núm. 80, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Antonio Gómez dos Santos.*

566-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Iturralde y Fullana en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sierra núms. 2 y 4, separándose de dicha sociedad el socio Andrés M. Iturralde, y quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Guillermo Fullana hijo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Andrés M. Iturralde.—Guillermo Fullana* (hijo).

563-v.ot.27.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en particular, que doña Josefa G. de Maquieyra por sí y sus hijos menores, Margarita, Julia y Josefina Maquieyra, prometieron vender á don Julio César Bruzzone, todas las existencias de la "Montevideana", casa especial en la elaboración á vapor de café, especies, confites y pastillas, sita en esta ciudad, calle de los Libres núm. 74. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los

acreedores de la sucesión enagenante, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días en la Escribanía del señor A. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m. Vencido que sea este término, el señor Bruzzone quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará á favor del mismo la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Josefa G. de Maquieyra.—Julio César Bruzzone.*

561-v.ot.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio, que ha contratado vender á los señores Setien Seijo y Cía. de San Carlos, (Departamento de Maldonado), las existencias de mi casa de comercio establecida en el mismo pueblo de San Carlos, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y otros.—San Carlos, Octubre 4 de 1910.—*Angel Rubio.*

559-v.ot.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan F. Artaras, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núms. 57 al 61, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indidaca casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*José Mouriño Roma.*

558-v.ot.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimino Moirano.*

557-v.nov.5.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedorss presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores J. J. Fernández y Cía. mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401. Llamo, pues, á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Octubre 2 de 1910.—*Vicente Golomar.*

556-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Prefumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en "La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Bonifacio. mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó; avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término legal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Fibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Sen José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bausá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabese Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vinda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitello Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Goloreas Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébane y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galle
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vazrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viudá de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacicllo
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Barreri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gasapina y Cía.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembo

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Octubre 1.o de 1910. *Jas. Olivera.*

564-pte.1016.

Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Aníbal D. Perera y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José V. Noguera, nos hemos constituído en sociedad para continuar la explotación de la tienda y mercería, conocida en esta plaza con el nombre de "La Japonesa", ubicada en las calles Sarandí y Uruguay de esta ciudad, y girará bajo la firma de "David J. Nadrúz y hermano", la que podremos usar ambos socios indistintamente.—Durazno, Septiembre 30 de 1910.—*David J. Nadrúz.*

569-v.ot.28.

Al comercio y al público

Participamos que desde el día 15 de Mayo último nos hemos hecho cargo de la sucursal que teníamos establecida en los ramos de librería y papelería, en la Avenida General Rondeau núm. 205, la que habíamos prometido vender á los señores Alvarez y Cía., y cuya venta no llegó á consumarse.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Adroher hermanos.*

544-v.oct.25.

Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para cerlos abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabaría hermanos.*

550-v.oct.26.

Al comercio

He prometido vender á favor de los señores Sierra, Pratto y Abella, mi establecimiento de fonda, café y despacho de bebidas, situado en la novena sección con frente á la Tablada. Los que tengan alguna reclamación que hacerme, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, dentro del término legal.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Francisco Malarino.*

534-v.oct.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que para explotación de una empresa telefónica giraba en esta plaza bajo la razón social de Aycaguer y Pomoli, quedando con el activo y pasivo el señor A. Santiago Aycaguer, según escritura otorgada ante el escribano público don Santos A. Gómez.—San Fructuoso, 29 de Septiembre de 1910.—*A. Santiago Aycaguer.—Pedro D. Pomoli.*

656-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo ha sido disuelta por medio de escritura otorgada ayer ante el escribano don Agustín Moratorio, la sociedad que en los ramos de hojalatería y biógrafo, teníamos establecida en este Departamento, (Pueblo de los Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Granato y Lecouis, quedando el activo y pasivo de la hojalatería, á cargo del señor Antonio J. Granato, y el del biógrafo á cargo del señor Vicente Lacouis. Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Antonio J. Granato.—Vicente Lacouis.*

532-v.ot.22.

Traspaso de negocio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, he traspasado al señor Gaudencio del Posso, las existencias de la casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle 18 de Julio núm. 856 y 858, advirtiendo á todas las personas que tengan algún interés, se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Alberto Wissmann.*

531-v.ot.22.

Al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos establecido en esta fecha una sociedad para explotar el ramo de abasto, la que girará bajo la razón social Roquero hermanos.—San José, Septiembre 28 de 1910.—*Manuel Roquero* (hijo).—*Ramón Roquero.—Ricardo R. Roquero.*

605-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social José García y Avelino Ferreirós, que era propietaria de la casa de comercio en los ramos de colocación y venta de vidrios, instalada en la Avenida 18 de Julio núm. 483, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor García. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*José García.—Avelino Ferreirós.*

527-v.oct.22.

Traspaso de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que suscriben hacen saber que la firma Mir y Cía., ha cedido su activo y hecho traspaso de su pasivo á los señores Miguel García y Cía., según convenio celebrado con aquéllos. Las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos contra la firma comercial Mir y Cía., se servirán presentar el justificativo de su crédito dentro del plazo determinado por aquella ley.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—P. p. de la suc. de don Juan Mir y por sí: *Jaime Mir.—Miguel García.*

545-v.oct.25.

Negocio vendido

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con los señores Fraga, Alonso y Cía., la venta de la Sucursal que la Oficina "Argos" de Madrid, para la exportación de productos españoles á América, tiene establecida en esta ciudad, calle Cerrito núm. 217, y que en su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado para serles satisfechas, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Martínez y Cía.—Fraga, Alonso y Cía.*

530-v.22.oct.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 500, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro.*—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía.—San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Ortelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.28.

Disolución de sociedad

Con fecha 19 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje, bajo la firma social de Santana y Reynolls, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José E. Reynolls. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carpintería, Agosto 20 de 1910.—*José E. Reynolds.—Sinforoso Santana.*

570-v.ot.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoll y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoll.—Pablo Müller.*

473-v.ot.22.